



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

INFORME N° 130 -2018-MEM-DGAAE/DNAE

A : Martha Inés Aldana Durán
Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos

De : Milagros Granados Mandujano
Directora (e) de Normativa de Asuntos Ambientales Energéticos

Asunto : Proceso de Consulta Previa para el otorgamiento de la concesión definitiva del proyecto "Centrales Hidroeléctricas del río Araza"

Referencia : Registro N° 2521016.(23.07.2015)

Fecha : San Borja, 6 JUN. 2018

Nos dirigimos a usted en relación al expediente de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Carta del 23 de julio de 2015, la empresa Electro Araza S.A.C solicitó a la Dirección General de Electricidad (DGE) el otorgamiento de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en las Centrales Hidroeléctricas del río Araza, Limacpunco, Ttio y Capirl (Centrales Hidroeléctricas del río Araza).
2. A través del Memorando N° 622-2015-MEM-DGE de fecha 1 de setiembre de 2015, la DGE trasladó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE) el expediente respectivo, a fin de que se determine la existencia de pueblos indígenas u originarios en la zona de influencia del proyecto y se analice si corresponde la realización del proceso de consulta previa.
3. Mediante Oficio N° 1907-2015-MEM/DGAAE del 13 de octubre de 2015, la DGAAE solicitó a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Cultura (MINCU) su opinión sobre la determinación de pueblos indígenas u originarios cuyos derechos colectivos puedan verse afectados de forma directa por el otorgamiento de la mencionada concesión definitiva.
4. Con fecha 16 de mayo de 2016, el MINCU remitió a la DGAAE el Informe N° 00004-2016-OSA/DCP/DGPI/VMI/MC, el cual concluye que en el ámbito del proyecto "Centrales Hidroeléctricas del río Araza" existe presencia de población indígena u originaria quechua en las Comunidades Campesinas de Marcapata Ccollana, Sahuancay, Socapata y Unión Araza.
5. El 5 de agosto del 2016, mediante Informe N° 567-2016-MEM-DGAAE/DNAE/DGAE/GNO/LQS/MVM, la DGAAE procedió a dar respuesta a la DGE, concluyendo que corresponde realizar el proceso de Consulta Previa para la medida



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

administrativa referida a la concesión definitiva del proyecto "Centrales Hidroeléctricas del río Araza".

6. El proceso de consulta previa se llevó a cabo desde agosto de 2016 hasta mayo de 2017, arribándose a acuerdos entre la DGAAE y los representantes de los pueblos indígenas
7. Luego de ello, el 28 de marzo del 2018, se publicó la Resolución Ministerial N° 100-2018-MEM/DM que otorga a favor de Electro Araza S.A.C la Concesión Definitiva de Generación para el Proyecto "Centrales Hidroeléctricas del río Araza".
8. Conforme al artículo 25 del Reglamento de Ley N° 29785, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MC, luego de culminado el proceso de consulta previa la entidad promotora debe remitir un Informe Final a los pueblos indígenas u originarios, en el cual se detalle la propuesta de medida, el Plan de Consulta, el desarrollo del proceso, el Acta de consulta y la decisión adoptada.

II. ANÁLISIS

II.1 DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

a) Primera Etapa: Identificación de la medida administrativa

9. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de Ley N° 29785, "Ley del derecho a la Consulta Previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT" y el artículo 8 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MC, la primera etapa del proceso de consulta previa consiste en identificar la medida legislativa o administrativa objeto de consulta que tenga relación directa con los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.
10. Mediante Resolución Ministerial N° 209-2015-MEM/DM de fecha 4 de mayo de 2015, el Ministerio de Energía y Minas aprobó los procedimientos administrativos en los que corresponde realizar el proceso de consulta previa, así como la oportunidad en la que debe realizarse y la Dirección General del Ministerio de Energía y Minas encargada de ejecutarla.
11. Con relación a los proyectos del subsector electricidad, se determinó que la DGAAE es el órgano encargado de realizar el proceso de consulta previa antes del "Otorgamiento de concesión definitiva de generación, transmisión y distribución", conforme se señala en el siguiente cuadro:

Procedimiento Administrativo	Oportunidad del Proceso de Consulta Previa
Otorgamiento de la concesión definitiva de generación, transmisión y distribución	Antes de otorgar la concesión

12. En atención a ello, en el presente caso, mediante Informe N° 567-2016-MEM-DGAAE/DNAE/DGAE/GNO/LQS/MVM del 5 de agosto del 2016, se determinó que la



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

medida administrativa que debía ser consultada es el otorgamiento de la concesión definitiva de generación para el proyecto "Centrales Hidroeléctricas del río Araza". La propuesta de medida se adjunta en el Anexo I.

b) Segunda Etapa: Identificación de Pueblos indígenas u originarios

13. El 16 de mayo de 2016, el Ministerio de Cultura remitió el Informe N° 000004-2016-OSA/DCP/DGPI/VMI/MC a través del cual se señala que se ha identificado como parte del pueblo originario Quechua a las comunidades campesinas de Marcapata Ccollana, Sahuancay, Socapata y Unión Araza. Asimismo, precisa que estas comunidades, al encontrarse en el ámbito de influencia directa (AID) del proyecto mencionado podrían ver afectados sus derechos colectivos a la tierra y al territorio, a conservar sus costumbres y a elegir sus prioridades de desarrollo en el marco de lo establecido por el Convenio N° 169 de la OIT.
14. En atención a ello, la DGAAE emitió el Informe N° 567-2016-MEM-DGAAE/DNAE/DGAE/GNO/LQS/MVM del 5 de agosto del 2016 que identifica a las mencionadas comunidades como los pueblos indígenas que deben ser beneficiadas con el proceso de consulta previa.

c) Tercera Etapa: Publicidad de la medida administrativa

15. El 28 de octubre de 2016, se llevó a cabo la reunión preparatoria entre los representantes del MINEM y las autoridades de las comunidades campesinas de Marcapata Ccollana, Sahuancay, Socapata y Unión Araza, en el anexo Límacpunco de la comunidad campesina Sahuancay, distrito de Marcapata, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco. Como resultado de dicha reunión, se elaboró conjuntamente el Plan de Consulta respectivo, el cual se adjunta en el Anexo II del presente Informe.

16. De conformidad con lo dispuesto en el referido Plan de Consulta, el 15 y 16 de noviembre de 2016, la DGAAE entregó los siguientes documentos¹:
 - El Plan de Consulta a las autoridades de las comunidades campesinas Marcapata Ccollana, Sahuancay, Socapata y Unión Araza, en versión impresa y digital.
 - La versión impresa y digital de la medida administrativa a consultar.

17. Dichos documentos fueron publicados junto con las actas de entrega de los mismos en el Portal Institucional de la entidad promotora, el MINEM.

d) Cuarta Etapa: Información sobre la medida administrativa

18. Como parte de la etapa de Información, la DGAAE remitió al Ministerio de Cultura el Oficio N° 1068-2016-MEM/DGAAE de fecha 01 de diciembre de 2016, mediante el cual indicó la programación de fechas del desarrollo de los Talleres Informativos en las comunidades campesinas, solicitando su acompañamiento y colaboración en el proceso de consulta previa. De igual manera, se le cursó invitación para participar en los Talleres

Mediante Oficios N° 946, 947, 948 y 949-2016-MEM/DGAAE.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

Informativos a la Defensoría del Pueblo a través del Oficio N° 1069-2016-MEM/DGAAE de fecha 1 de diciembre de 2016.

19. Durante esta etapa, la DGAAE informó a las comunidades campesinas sobre las implicancias y posibles afectaciones directas a sus derechos colectivos, como consecuencia de la ejecución del proyecto hidroeléctrico. Asimismo, se elaboraron materiales informativos (trípticos y presentaciones) sobre el proyecto y se difundió información adecuada a través de talleres informativos en las comunidades. En los referidos Talleres participaron representantes de la DGE y MINCU como expositores y representantes de la Oficina General de Gestión Social (OGGS) del MINEM y de la Subprefectura de Marcapata, como asistentes.
20. Los Talleres Informativos se realizaron conforme al siguiente detalle:

Cuadro N° 1. Talleres Informativos realizados para los pueblos indígenas

Nº	Comunidad	Lugar	Fecha de realización	Nº de asistentes de las comunidades (*)
1	Comunidad Campesina de Sahuancay	Local Comunal Baños Termales, distrito de Marcapata, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco.	14.12.2016	115
2	Comunidad Campesina Unión Araza	Local Comunal del Sector Chaupichaca, distrito de Marcapata, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco.	15.12.2016	88
3	Comunidad Campesina Marcapata Ccollana	Local Comunal Baños Termales, distrito de Marcapata, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco	16.12.2016	131
4	Comunidad Campesina Socapata	Local Comunal San Lorenzo, distrito de Marcapata, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco	17.12.2016	82

(*) Personas registradas según la Lista de Participantes

- e) **Quinta Etapa: Evaluación interna por parte de los pueblos indígenas u originarios sobre la medida administrativa**
21. La DGAAE proporcionó las facilidades logísticas a los representantes acreditados, asesores, autoridades y líderes del pueblo indígena Quechua para el desarrollo de la

Etapa de Evaluación Interna. Durante dicha etapa se realizó un análisis sobre los alcances e incidencias de la medida administrativa y sobre la relación directa entre su contenido y la potencial afectación de sus derechos colectivos. Cabe indicar que en esta etapa, la participación de la población indígena u originaria es exclusiva, de tal manera que el MINEM, como entidad promotora, no participó de esta etapa.

22. Las Comunidades Campesinas de Sahuancay, Unión Araza, Marcapata Ccollana y Socabata realizaron reuniones en sus respectivas comunidades donde analizaron sus propuestas, puntos de vista, preocupaciones, interrogantes, sugerencias y pedidos. Como resultado de esta etapa se suscribieron cuatro Actas de Evaluación Interna.
23. Asimismo, en atención a la comunicación sostenida con la Comunidad de Socabata, se convino el cambio de fecha de su respectiva Evaluación Interna, la cual fue coordinada entre la DGAAE y los representantes del pueblo indígena. Los plazos empleados para cada etapa fueron establecidos y aprobados en el Plan de Consulta del mencionado proyecto, el cual fue acordado con los representantes del pueblo indígena Quechua.
24. Las evaluaciones internas se realizaron conforme el siguiente detalle:

Cuadro N° 2. Reuniones de Evaluación Interna del Pueblo Indígena Quechua

Nº	Comunidad	Lugar	Fecha de realización
1	Comunidad Campesina de Sahuancay	Local Comunal de Sahuancay, distrito de Marcapata, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco	12 de febrero de 2017
2	Comunidad Campesina de Unión Araza	Local Comunal de la Comunidad Campesina Unión Araza, distrito de Marcapata, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco	12 de febrero de 2017
3	Comunidad Campesina de Marcapata Ccollana	Local Comunal de la Comunidad de Marcapata, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, el día 16 de diciembre de 2016	09 de febrero de 2017
4	Comunidad Campesina de Socabata	Local Comunal del Sector San Lorenzo de la Comunidad Campesina de Socabata, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco	02 de abril de 2017

f) Sexta Etapa: Diálogo Intercultural

25. En esta etapa, se atendió las preocupaciones, interrogantes, sugerencias y pedidos señalados por los representantes indígenas acreditados, estableciéndose acuerdos en relación a las posibles afectaciones a sus derechos colectivos. Al respecto, durante las



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

tres sesiones de diálogo intercultural –cuyo plazo de duración fue de veintiún (21) días– participaron también los asesores técnicos del pueblo indígena Quechua, intérpretes de la lengua originaria local y el Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura.

26. La primera sesión del Diálogo Intercultural se realizó durante los días 5 y 6 de abril de 2017, en el Hotel Royal Inca III, distrito de Pisac, provincia de Calca, departamento de Cusco, donde participaron los representantes del MINEM y los representantes acreditados del pueblo indígena Quechua de las comunidades campesinas de Marcapata Ccollana, Sahuancay, Socapata y Unión Araza. En dicha sesión se alcanzaron dos (2) acuerdos. La primera sesión de diálogo intercultural se realizó conforme al siguiente detalle:

Cuadro N° 3. Cronograma de la Primera Sesión de Diálogo Intercultural

Nº	Fecha	Asistentes	Lugar
1	Primer día 5 de abril de 2017	42 asistentes (entre representantes acreditados, asesores e invitados)	Distrito de Pisac
2	Segundo día 6 de abril de 2017	36 asistentes (entre representantes acreditados, asesores e invitados)	

27. La segunda sesión de Diálogo Intercultural se llevó a cabo los días 3 y 4 de mayo de 2017 en el auditorio "Miguel Chani" del Hotel Fray Bartolomé de las Casas ubicado en el distrito, provincia y departamento de Cusco. En dicha sesión, se establecieron dieciséis (16) acuerdos. La segunda sesión se desarrolló conforme al siguiente detalle:

Cuadro N° 4. Cronograma de la Segunda Sesión de Diálogo Intercultural

Nº	Fecha	Asistentes	Lugar
1	Primer día 3 de mayo de 2017	36 asistentes (entre representantes acreditados y asesores)	Distrito de Cusco
2	Segundo día 4 de mayo de 2017	30 asistentes (entre representantes acreditados y asesores)	

28. Finalmente, la tercera sesión del Diálogo Intercultural se realizó el día 26 de mayo de 2017, en el auditorio del Hotel de la Villa Hermosa, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Cusco. En dicha sesión se adoptaron dos (2) acuerdos y se firmó el Acta de Consulta Final. La reunión se realizó de acuerdo al siguiente cronograma:

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas**Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos**Cuadro N° 5. Cronograma de la Tercera Sesión de Diálogo Intercultural**

Nº	Fecha	Asistentes	Lugar
1	Único día 26 de mayo de 2017	21 representantes acreditados y 1 asesor	Ciudad del Cusco

29. Los acuerdos arribados entre la DGAAE y los representantes del pueblo indígena Quechua, se encuentran descritos en el Acta de Consulta (Anexo III).

g) Séptima Etapa: Decisión

30. Mediante Informe N° 706-2017-MEM/DGE-DCE de fecha 12 de diciembre del 2017, la DGE concluyó que la solicitud de otorgamiento de la Concesión Definitiva de Generación para el Proyecto "Centrales Hidroeléctricas del río Araza" cumple con los requisitos para obtener la concesión definitiva de generación (Anexo IV).
31. En consecuencia, mediante Resolución Ministerial N° 100-2018-MEM/DM publicada el 28 de marzo del 2018, se otorgó a favor de Electro Araza S.A.C la Concesión Definitiva de Generación para el Proyecto "Centrales Hidroeléctricas del río Araza" (Anexo V).

III. CONCLUSIONES

- El otorgamiento de Concesión Definitiva de Generación de Energía Eléctrica en las "Centrales Hidroeléctricas del río Araza" constituye una medida administrativa pasible de consulta previa. En el ámbito de influencia de dicho Proyecto se identificó la presencia de población indígena Quechua en las Comunidades Campesinas de Marcapata CCollana, Sahuantay, Socapata y Unión Araza. En atención a ello, se decidió realizar el proceso de consulta previa.

- La Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos ha desarrollado las primeras seis etapas del proceso de Consulta Previa, comenzando con la identificación de la medida administrativa hasta el diálogo intercultural que permite la toma de acuerdos entre el MINEM y las poblaciones originarias. El referido proceso de consulta previa permitió que las partes adopten acuerdos y compromisos.

- La Dirección General de Electricidad ha desarrollado la séptima etapa del proceso de consulta previa tomando una decisión motivada para otorgar la Concesión Definitiva de Generación para el proyecto "Centrales Hidroeléctricas del río Araza".

IV. RECOMENDACIÓN

- Remitir el presente informe a las Comunidades Campesinas de Marcapata CCollana, Sahuancay, Socapata y Unión Araza para su conocimiento y fines.
- Remitir el presente informe a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura para su conocimiento y fines.



PERÚ

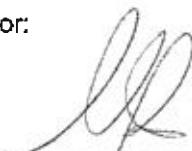
Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

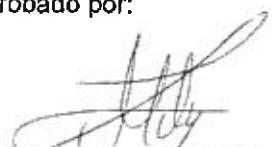
- Remitir el presente informe a las entidades involucradas en el cumplimiento de los acuerdos y compromisos para su conocimiento y fines.
- Efectuar las coordinaciones correspondientes para dar cumplimiento a los acuerdos y compromisos que son de competencia de este Ministerio.

Sin otro particular, quedo de usted.

Elaborado por:

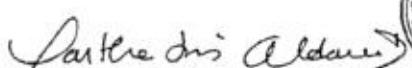

Abogado Manuel Calderón Casafranca
CAL N° 73892

Aprobado por:


Milagros Granados Mandujano
Directora (e) de Normativa de
Asuntos Ambientales Energéticos



Visto el Informe N° 130 -2018-MEM/DGAAE/DNAE precedente, se otorga la conformidad del mismo, debiéndose remitir al Viceministerio de Electricidad y a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a efectos de continuar el procedimiento para su correspondiente pre publicación.


MARTHA INES ALDANA DURAN
Directora General de
Asuntos Ambientales Energéticos



Se adjunta:

- Anexo I: Modelo de la Resolución Ministerial que otorga la concesión definitiva del proyecto "Centrales Hidroeléctricas del río Araza".
Anexo II: Plan de Consulta
Anexo III: Acta de Consulta
Anexo IV: Informe N° 706-2017-MEM/DGE-DCE
Anexo V: Resolución Ministerial N° 100-2018-MEM/DM



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Ministerial

Lima,

VISTO: El Expediente N° XXXXX presentado por XXXXXX, persona jurídica inscrita en la Partida N° XXXXX del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de XXXXX, sobre otorgamiento de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en el proyecto Central Hidroeléctrica XXXXXX;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento XXXXXXXX ingresado con Registro N° XXXXXX de fecha XXXXXXXX, XXXXXXXX presentó la solicitud de concesión definitiva para realizar la actividad de generación eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica XXXXXX, con una potencia instalada de XXXX MW, ubicada en los distritos de XXXXXX, provincia de XXXXXX, departamento de XXXXXX, en la zona comprendida dentro de las coordenadas UTM que figuran en el Expediente, utilizando los recursos hídricos del río XXXXX;

Que, la petición de concesión definitiva está amparada en las disposiciones contenidas en los artículos 3 y 25 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, concordados con los artículos pertinentes de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, de acuerdo a las normas vigentes en la fecha de su solicitud, XXXXXX presentó la Resolución Directoral N° XXXXXXXXX de fecha XXXXXXXX, mediante la cual se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Central Hidroeléctrica XXXXXX, ubicada en los distritos de XXXXXX, provincia de XXXXXX, departamento de XXXXXX, cumpliendo asimismo con los demás requisitos señalados en el artículo 25 de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos legales y con los procedimientos correspondientes establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, ha emitido el Informe N° XXX-2016-MEM/DGE-DCE, en el cual se señala la procedencia de otorgar la concesión definitiva de generación de energía eléctrica;

Estando a lo dispuesto por el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de XXXXXX, la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica XXXXX, con una potencia instalada de XX MW, ubicada en los distritos de XXXXXX, provincia de XXXXXX, departamento de XXXXXX, que se identificará con el código N° XXX, en los términos y condiciones indicados en la presente Resolución Ministerial y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 2 de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar el Contrato de Concesión N° XXX-2016 a suscribirse con XXXXXXX, que consta de 19 cláusulas y 4 anexos.

Artículo 3.- Autorizar al Director General de Electricidad, o a quien haga sus veces, a suscribir, en representación del Estado, el Contrato de Concesión aprobado en el artículo que antecede, así como la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 4.- El texto de la presente Resolución Ministerial deberá incorporarse en la Escritura Pública que origine el Contrato de Concesión N° XXX-2016 referido en el artículo 3 de esta Resolución, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 5.- Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, el Ministerio de Energía y Minas dispondrá la publicación de la presente Resolución Ministerial por una sola vez en el diario oficial El Peruano, la misma que se realizará por cuenta del concesionario, de acuerdo a lo previsto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PLAN DE CONSULTA
PROYECTO "CENTRALES HIDROELÉCTRICAS DEL RÍO ARAZA"

PRESENTACIÓN

El presente documento constituye el Plan de Consulta del proyecto "Centrales Hidroeléctricas del Río Araza", el cual contiene la información detallada de la secuencia metodológica del proceso de Consulta Previa, así como las fechas y lugares de las actividades del mismo, y que fue elaborado de manera participativa y consensuada entre el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) y los representantes de las comunidades campesinas de Marcapata Ccollana, Sahuancay, Socapata y Unión Araza en la Reunión Preparatoria sostenida el día 28 de octubre de 2016 dándose inicio a las 9:58 a.m. en el local del Restaurant Limacpunco, sector Limacpunco, comunidad campesina Sahuancay, distrito Marcapata, provincia Quispicanchi y departamento Cusco.

1. SOBRE LA CONSULTA PREVIA

¿Qué es la consulta previa? Es el derecho de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados de forma previa sobre las medidas legislativas o administrativas que afecten directamente sus derechos colectivos, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo. La consulta es implementada obligatoriamente sólo por el Estado.

2. FINALIDAD DE LA CONSULTA

¿Para qué se realiza la consulta previa? La finalidad de la Consulta Previa es alcanzar acuerdos entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios sobre una medida legislativa o administrativa que podría afectarlos directamente. Dichos acuerdos son de obligatorio cumplimiento por las partes y serán definidos durante la Etapa de Dialogo del proceso de consulta.

3. MEDIDA A CONSULTAR

¿Qué se está consultando? En este proceso de consulta previa y de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 209-2015-MEM-DM la medida a consultar es el otorgamiento de concesión definitiva de generación de energía al proyecto "Centrales Hidroeléctricas del Río Araza", el cual será aprobado mediante Resolución Ministerial por el Ministerio de Energía y Minas, copia del modelo de la medida se ubica en el anexo 01.

La concesión definitiva se otorga por plazo indefinido para el desarrollo de actividades eléctricas. Esta autoriza la utilización de bienes de uso público para la construcción y operación de centrales de generación y obras conexas, según lo establecido en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, Título III, sobre Concesiones y Autorizaciones.

El ámbito de la medida ha sido definido por el Ministerio de Energía y Minas, considerando el área de influencia directa del proyecto "Centrales Hidroeléctricas del Río Araza", que involucra a las comunidades campesinas de Marcapata Ccollana, Sahuancay, Socapata y Unión Araza. Un mapa del ámbito de la medida se ubica en el anexo 02.

4. PARTICIPANTES DEL PROCESO DE CONSULTA, ¿QUIÉNES PARTICIPAN EN LA CONSULTA PREVIA?

Los participantes de este proceso de consulta previa son los siguientes:

- a. La entidad promotora: Ministerio de Energía y Minas (MINEM)
- b. Los pueblos indígenas u originarios: Las comunidades campesinas de Marcapata Ccollana, Sahuancay, Socapata y Unión Araza, ubicadas en el distrito de Marcapata, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, pertenecientes a los pueblos quechua.



CUADRO 01. ACTORES PARTICPANTES DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA Y RESPONSABILIDADES

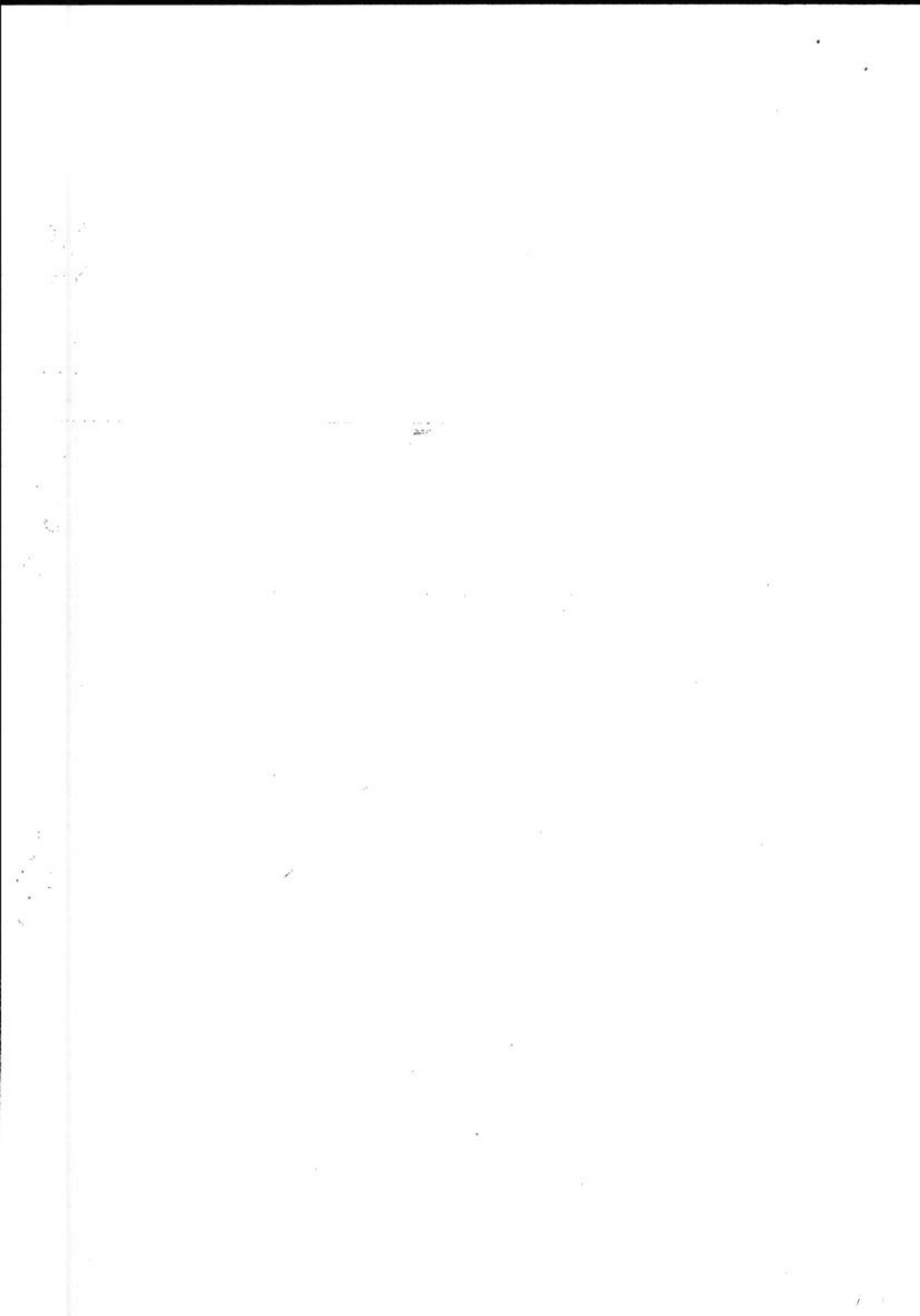
Participante	Responsabilidades
Ministerio de Energía y Minas	<p>Identifica la propuesta de medida, administrativa o normativa, que tiene relación directa con los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.</p> <p>Identifica a los pueblos indígenas u originarios que son convocados al proceso de consulta previa.</p> <p>Identifica a las organizaciones representativas de los pueblos identificados.</p> <p>Convoca a las reuniones preparatorias para el proceso de consulta.</p> <p>Informa a los pueblos indígenas u originarios el contenido, los alcances, las implicancias y consecuencias de la medida a consultar.</p> <p>Garantiza los recursos materiales que demande el proceso de consulta previa.</p> <p>Brinda a los pueblos indígenas u originarios identificados, el apoyo logístico necesario para el desarrollo de la etapa de evaluación interna.</p> <p>Convoca a intérpretes y facilitadores para las diferentes etapas del proceso de consulta previa.</p> <p>Publica en su portal institucional el plan de consulta, la propuesta de medida a consultar, el acta de consulta y el informe final de consulta.</p> <p>Adopta la decisión respecto de la medida consultada, respetando los acuerdos del proceso de consulta previa.</p>
Comunidades campesinas de Marcapata Ccollana, Sahuancay, Socapata y Unión Araza	<p>Participa a través de sus instituciones y organizaciones representativas en las diferentes etapas del proceso de consulta previa</p> <p>Recibe información durante todo el proceso de consulta previa</p> <p>Analiza el contenido y los alcances de la medida consultada en relación a sus derechos colectivos.</p> <p>Convoca y desarrolla la etapa de evaluación interna.</p> <p>Acredita a sus representantes para participar en la etapa de diálogo del proceso de consulta previa.</p>

5. OTROS ACTORES DE LA CONSULTA PREVIA

Además de las partes señaladas, existen otros participantes en este proceso, que son las siguientes:

CUADRO 02. OTROS ACTORES DE LA CONSULTA PREVIA

Participantes	Responsabilidades
Ministerio de Cultura	Brinda asistencia técnica y capacitación a los pueblos indígenas u originarios y a la entidad promotora durante el proceso de consulta previa.
	Emite opinión sobre procedimientos para la aplicación del derecho a la consulta previa
	Atiende las dudas que surjan en los procesos de consulta previa.
	Registra los resultados de las consultas previas realizadas.
Participantes	Responsabilidades
Facilitador	Revisa las condiciones físicas y técnicas del lugar donde se realizan las reuniones o eventos del proceso de consulta previa.
	Establece los objetivos, el programa y las reglas consensuadas de los eventos.



31/05

	<p>Promueve un ambiente de respeto y tolerancia, mutua, entre los participantes del proceso de consulta de modo que estos puedan plantear sus opiniones, alternativas y dudas con libertad y confianza.</p> <p>Respeta los pensamientos, sentimientos, opiniones y realidades de los participantes.</p> <p>Contribuye a que el grupo llegue a acuerdos.</p> <p>Sistematiza y sintetiza los avances en las distintas actividades del proceso</p>
Intérprete y traductor	<p>Realiza la interpretación (oral) y la traducción (escrita) de la información brindada en las distintas etapas del proceso.</p> <p>Realiza la interpretación (oral) y la traducción (escrita) de los contenidos brindados por la entidad promotora y los pueblos indígenas u originarios en las distintas etapas del proceso.</p> <p>Transmitir de forma fidedigna aquello que sea materia de interpretación y/o traducción</p> <p>Encontrarse inscrito en el registro a cargo del Vicerrectorado de Interculturalidad del Ministerio de Cultura o haber recibido capacitación de interpretación y traducción por parte de dicho ministerio.</p>
Asesores	<p>Es acreditado por los pueblos indígenas u originarios consultados a través de un documento.</p> <p>Brindan apoyo, colaboración y recomendaciones a los pueblos indígenas u originarios en el proceso de consulta. No desempeñan roles de vocería o representación de los pueblos indígenas.</p>

Adicionalmente, existen otros representantes de entidades públicas que pueden participar de este proceso, en tanto su naturaleza y sus competencias se vinculan con el desarrollo del mismo. Se han considerado a las siguientes:

CUADRO 03. REPRESENTANTES DE ENTIDADES PÚBLICAS

Participantes	Responsabilidades
Defensoría del Pueblo	<p>Supervisa la adecuada ejecución del proceso de Consulta Previa.</p> <p>Garantiza el respeto de los derechos fundamentales.</p>

6. ETAPAS DEL PROCESO DE CONSULTA

El artículo 8 de la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas originarios, establece las siguientes etapas mínimas del proceso de consulta previa.

6.1 Etapa 1. Identificación de la Medida Administrativa a consultar.

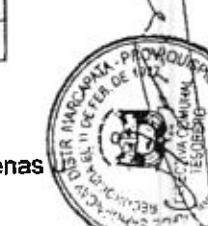
¿Qué se consulta? Mediante la Resolución Ministerial N° 209-2015-MEM/DM, de fecha 4 de mayo de 2015, el Ministerio de Energía y Minas aprueba los procedimientos administrativos en los que corresponde realizar procesos de consulta previa en materia de hidrocarburos y electricidad, precisando además la oportunidad de la realización los respectivos procesos y de la dirección que estaría a cargo de los mismos. En este sentido, se estableció que antes del otorgamiento de concesión definitiva de generación, transmisión y distribución se debe realizar un proceso de consulta previa siempre y cuando dicha medida pueda afectar derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.

6.2 Etapa 2. Identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados -

¿A quién se consulta? En el actual proceso de consulta, la identificación de los pueblos indígenas u originarios ubicados en el ámbito de la medida, fue realizada a través de la revisión de información contenida secundaria (libros, informes, etc.); así como de información recogida en las localidades (1) del ámbito de la medida. Para ello, se siguieron las definiciones y criterios que

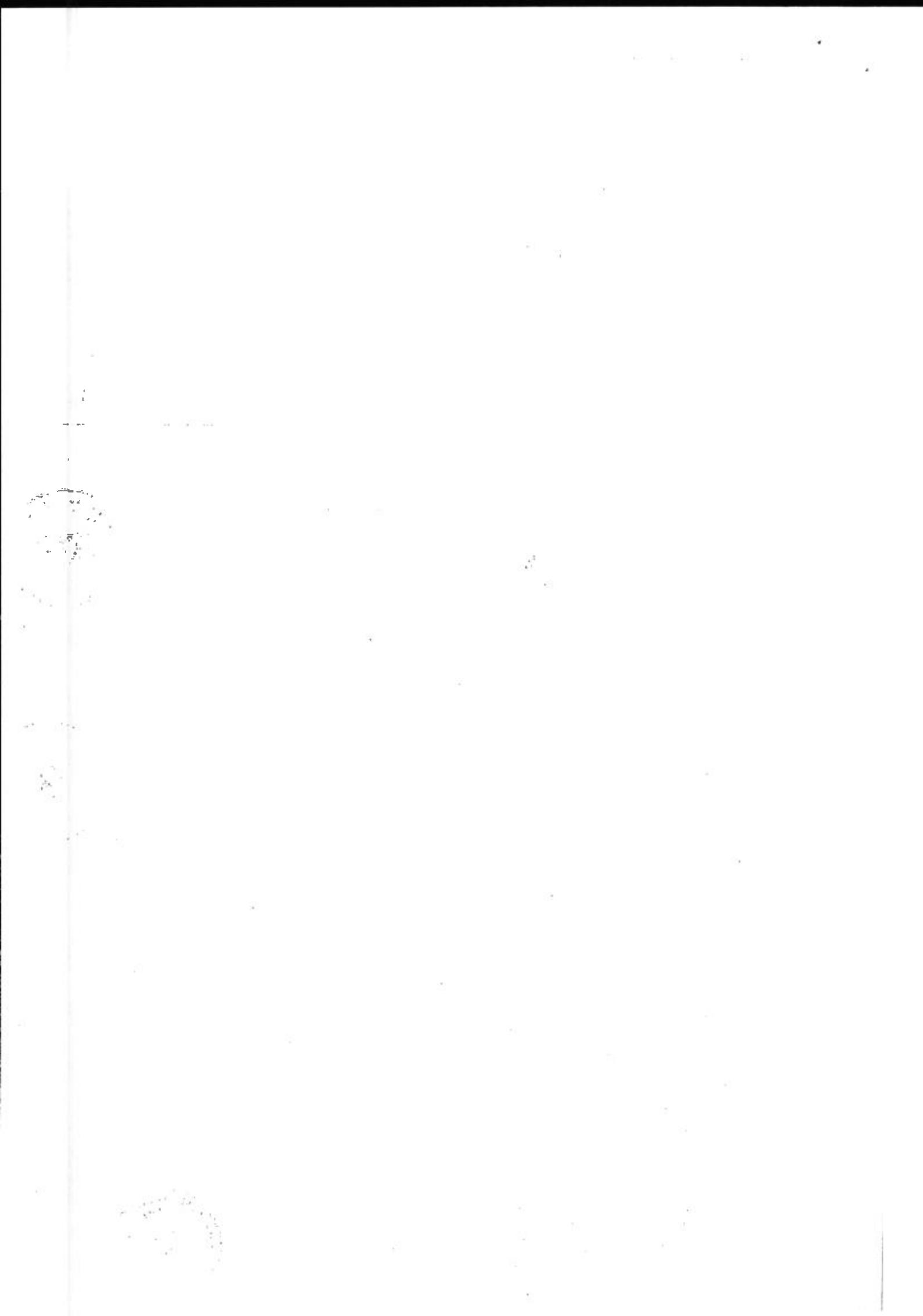
¹ Estas labores de campo se realizaron entre el 21 de abril y el 1 de mayo 2016.

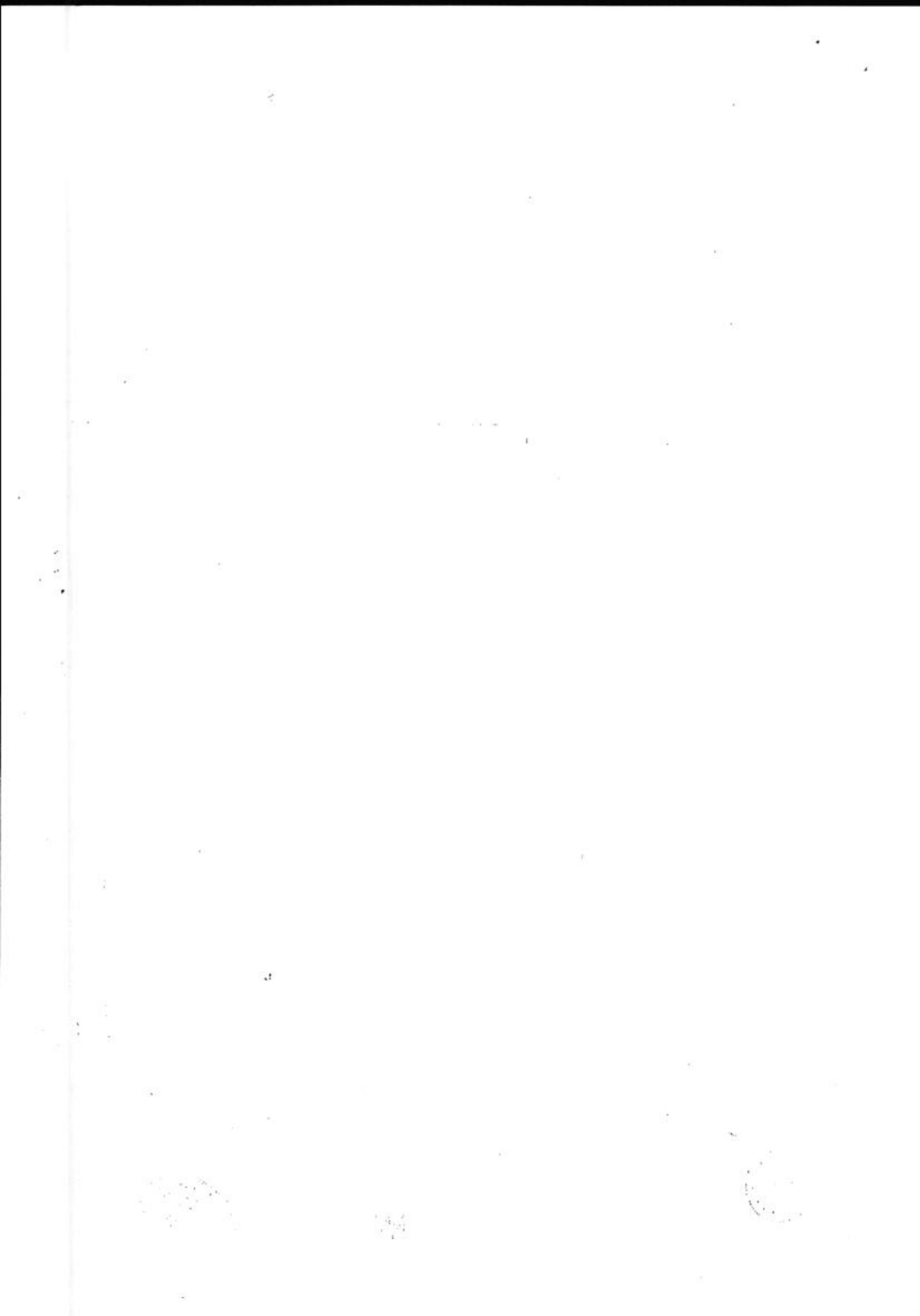
Adrián Quispe Mamani
DNI: 02021067



Adrián Hanco Chávez
DNI: 25203594
SECRETARIO
C.C. SAHUANCA







- Elaborar material informativo sobre los siguientes temas:
 - Ubicación del proyecto "Centrales Hidroeléctricas del Río Araza".
 - Explicación de la línea de tiempo y etapas de la Consulta Previa
 - Explicación con material gráfico de soporte sobre las actividades de generación de energía (hidroeléctricas).
- Elaborar y difundir información adecuada para difusión radial en el que se abordarán los siguientes temas:
 - La Consulta Previa
 - Los mecanismos de participación en la Consulta Previa
 - La medida administrativa
 - Las actividades de generación de energía y medidas de protección ambiental
- Realizar los talleres informativos en las comunidades de Marcapata Ccollana, Sahuancay, Socapata y Unión Araza, de acuerdo al cronograma.

Este es el cronograma consensuado para los talleres informativos:

CUADRO 05. CRONOGRAMA PARA ETAPA INFORMATIVA

Etapa/ Actividad	Fecha y hora	Lugar
Etapa Informativa / Realización de taller informativo	16 de diciembre 2016	Local Comunal Baños Termales Comunidad Campesina de Marcapata Ccollana
	14 de diciembre 2016	Local Comunal Baños Termales Comunidad Campesina de Sahuancay
	17 de diciembre 2016	Local comunal San Lorenzo Comunidad Campesina de Socapata
	15 de diciembre 2016	Local comunal en el sector Chaupichaca Comunidad Campesina de Unión Araza

PREGUNTAS O ACLARACIONES

DURANTE EL DESARROLLO DE TODO EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA LOS PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS PUEDEN REALIZAR PREGUNTAS O CONSULTAS AL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTES MECANISMOS:

LLAMADAS TELEFÓNICAS: (01) 411-1100
 COMUNICACIÓN ESCRITA POR VÍA ELECTRÓNICA: rebentreich@minem.gob.pe
 COMUNICACIÓN ESCRITA POR VÍA REGULAR: Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja

TODAS LAS CONSULTAS SERÁN DIRIGIDAS EN ATENCIÓN AL DIRECTOR (A) GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES ENERGETICOS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

6.5 Etapa 5. Evaluación Interna

En esta etapa, las comunidades campesinas de Marcapata Ccollana, Sahuancay, Socapata y Unión Araza deben realizar un análisis acerca de la afectación, negativa o positiva, que la medida administrativa pueda tener en relación a sus derechos colectivos. En esta etapa la participación de la población indígena u originaria es exclusiva, de tal manera que la entidad promotora no participa de esta etapa.

La evaluación interna se realizará preferentemente en el marco de asambleas generales extraordinarias, y el resultado de esta actividad debe constar en un Acta de Evaluación Interna, dejando constancia de sus opiniones, aportes u observaciones para la mejora del contenido de la medida.

El Ministerio de Energía y Minas, como entidad promotora, asumirá los costos para la realización de esta etapa y recogerá el Acta de Evaluación Interna.

Adrián Hancoc Champi
 DNI: 25203594
 SECRETARIO
 C.C. SAHUANCAY



Adrián Hancoc Champi
 DNI: 25203594
 SECRETARIO
 C.C. SAHUANCAY

Mario López Noa
 DNI: 23891541
 DIRECTOR
 C.C. SAHUANCAY

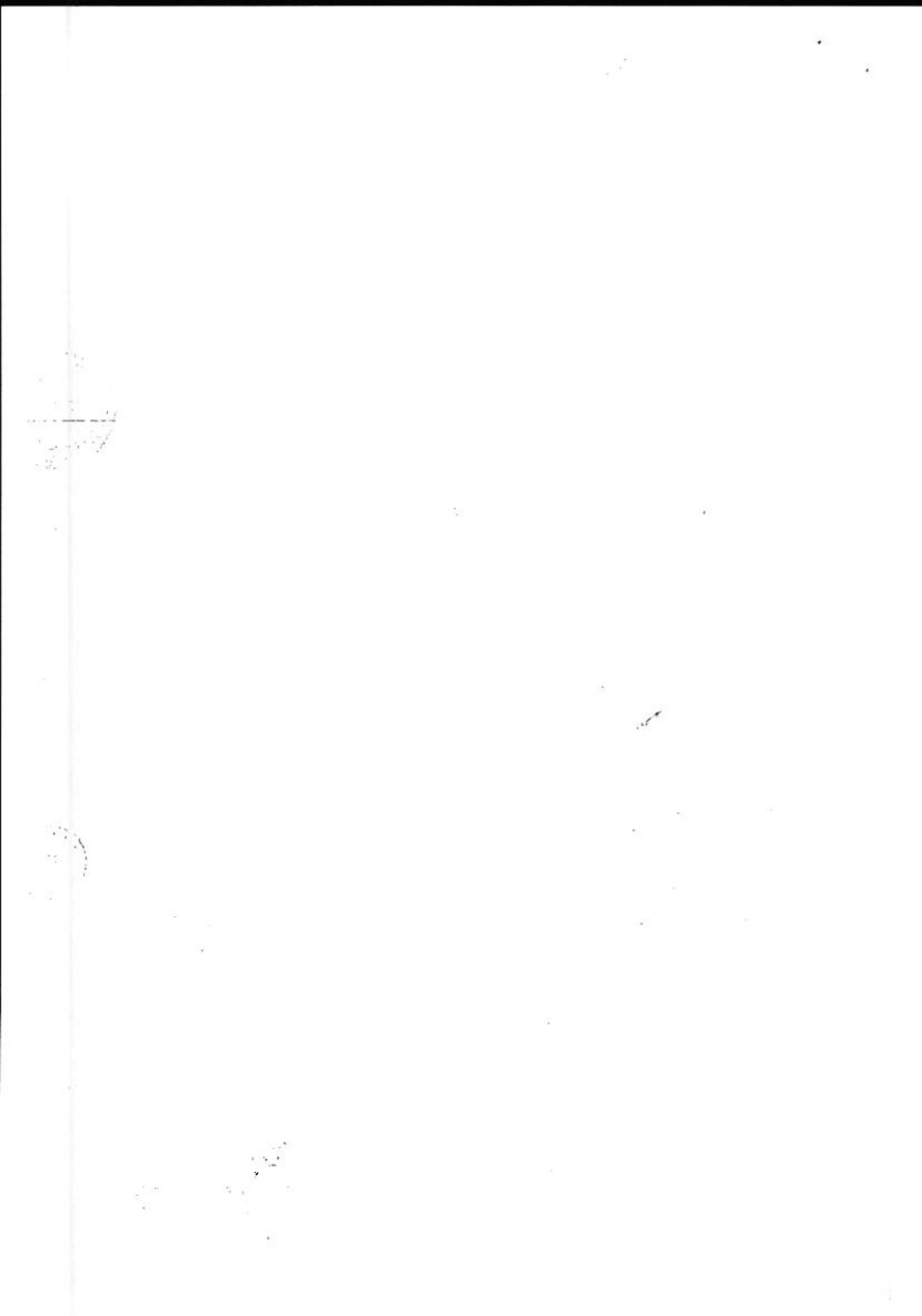
Unión Araza
 DIRECTOR
 C.C. SAHUANCAY

Unión Araza
 DIRECTOR
 C.C. SAHUANCAY

Unión Araza
 DIRECTOR
 C.C. SAHUANCAY



Alejandro Quispe Mamani
 DNI: 02021067



Representantes Acreditados y Asesores

Las comunidades campesinas de Marcapata Ccollana, Sahuancay, Socapata y Unión Araza deberán acreditar a sus representantes que participarán de la Etapa de Dialogo Intercultural del proceso de consulta previa, quienes tienen la responsabilidad de ejercer la vocería de la población consultada representando los intereses, propuestas y opiniones de esta ante la entidad promotora del presente proceso. Se acordó elegir cinco (05) representantes por comunidad.

Estos representantes acreditados deben cumplir con las siguientes características, conforme con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29785:

- Ser persona natural y miembro de pueblo indígena u originario que pudiera ser afectada directamente por la medida consultada.
- Ser elegido conforme los usos y costumbres tradicionales de dicho pueblo indígena u originario.

Por otro lado, las comunidades participantes en la consulta previa están facultadas a contar con asesores durante todo el proceso, quienes cumplen tareas de colaboración técnica en el proceso. Los asesores y asesoras no pueden desempeñar el rol de vocería, según lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29785.

La acreditación de los representantes y/o asesores figurará en el Acta de Evaluación Interna. Se recomienda que los representantes acreditados sean seleccionados en el marco de asambleas generales extraordinarias u otros mecanismos según el estatuto interno de la comunidad que garanticen la representatividad de los acreditados.

El siguiente es el cronograma consensuado de cumplimiento de la Etapa de Evaluación Interna:

CUADRO 07. CRONOGRAMA PARA ETAPA DE EVALUACIÓN INTERNA

Etapa/ Actividad	Fecha	Lugar
Etapa de Evaluación Interna / Asambleas comunales	09 de febrero 2017	Comunidad Campesina de Marcapata Ccollana
	12 de febrero 2017	Comunidad Campesina de Sahuancay
	11 de febrero 2017	Comunidad Campesina de Socapata
	12 de febrero 2017	Comunidad Campesina de Unión Araza

ENTREGA DE RESULTADOS DE EVALUACIÓN INTERNA

LOS REPRESENTANTES QUE REALIZARAN LA EVALUACIÓN INTERNA HARÁN ENTREGA ENTRE LOS DÍAS 7 Y 8 DE MARZO DE 2017 EN LOS LUGARES DONDE SE HIZO ENTREGA DEL PLAN DE CONSULTA DE LOS RESULTADOS DE ESTA ACTIVIDAD AL FUNCIONARIO DEL MINEM DESIGNADO PARA ESTE FIN..

El diálogo Intercultural se realiza respecto a los aspectos en donde se presentan diferencias entre las posiciones de la propuesta de la entidad promotora y las presentadas por los pueblos indígenas u originarios. Este Diálogo se realiza sobre los fundamentos de la medida, sus posibles afectaciones en los derechos colectivos de los pueblos y sobre las sugerencias y recomendaciones que estos formulan, las cuales deben ser puestas en conocimiento de la entidad promotora terminada la etapa de Evaluación Interna.

Esta etapa se guía por un esfuerzo constante y de buena fe por alcanzar acuerdos sobre la medida objeto de consulta. Los acuerdos o desacuerdos entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios como resultado del proceso de consulta, son de carácter obligatorio para ambas partes y son exigibles en sede administrativa y judicial.



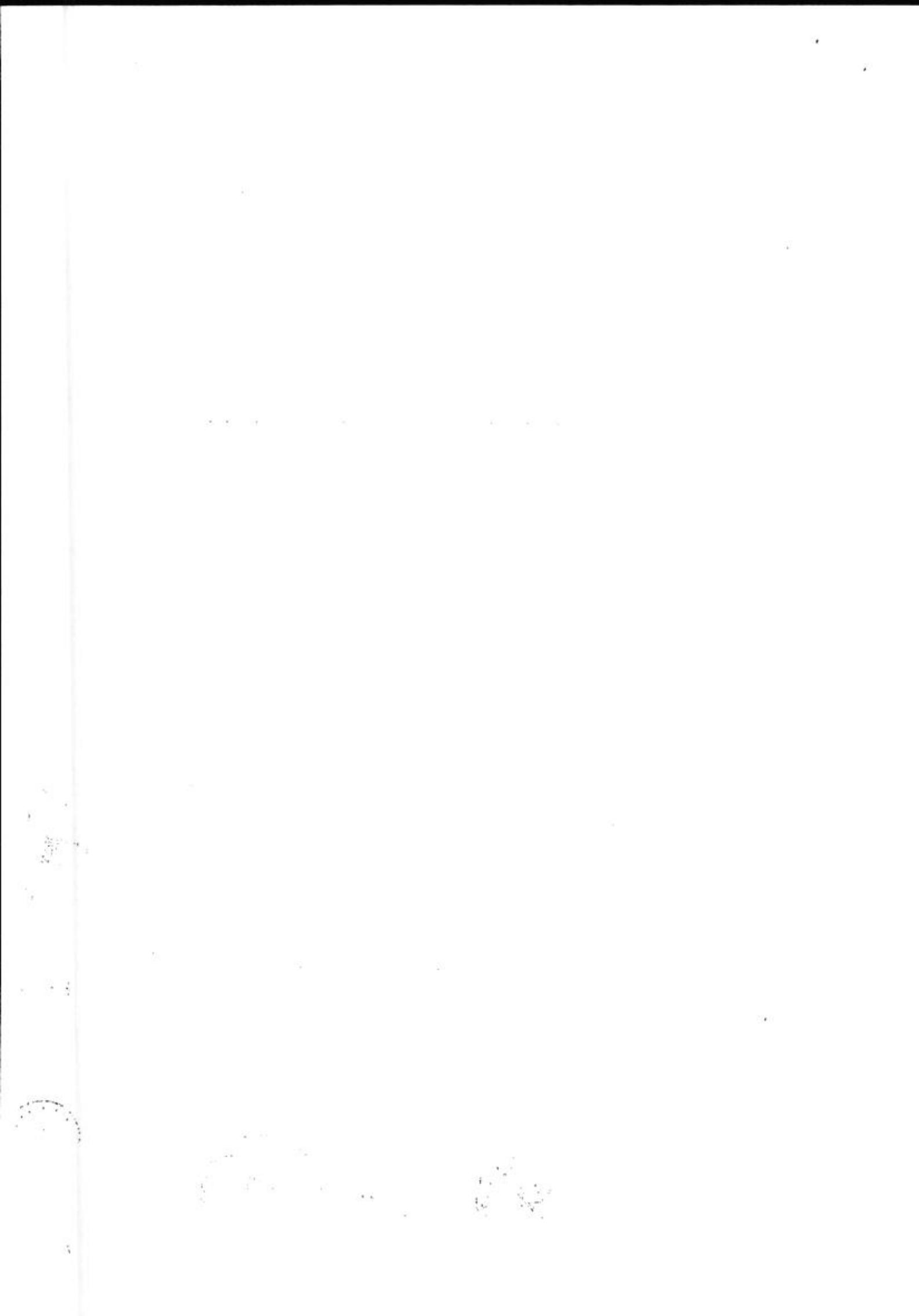
Alejandro Quispe Mamani
DNI: 02021067



RAMON HANCO CHAMPI
DNI: 25203594
SECRETARIO
C. SAHUANCAY



MARIO LOPEZ NOA
DNI: 23891541
Enero



La etapa de diálogo es un espacio en el que participan los representantes de la entidad promotora y los representantes acreditados de las comunidades campesinas de Marcapata Ccollana, Sahuancay, Socapata y Unión Araza, según se presenta a continuación:

CUADRO 08. CRONOGRAMA DE DIÁLOGO INTERCULTURAL

Actividad	Fecha	Lugar	Número de representantes acreditados
Evento de Diálogo Intercultural	5 y 6 de abril 2017	La ciudad del Cusco	05 representantes Comunidad Campesina de Marcapata Ccollana 05 Comunidad Campesina de Sahuancay 05 Comunidad Campesina de Socapata 05 Comunidad Campesina de Unión Araza

6.7 Etapa 7. Decisión

La decisión final sobre la aprobación de la medida administrativa corresponde a la entidad promotora, en este caso el Ministerio de Energía y Minas. Dicha decisión debe estar debidamente motivada e implica una evaluación de los puntos de vista, sugerencias y recomendaciones planteadas por los pueblos indígenas u originarios durante el proceso de consulta de Diálogo, así como el análisis de las consecuencias que la medida tendría sobre sus derechos colectivos.

El cronograma fijado para el desarrollo de las distintas etapas del proceso de consulta previa se resume en el Anexo 04. Los plazos fijados se enmarcan dentro de lo establecido por la Ley N° 29785, del derecho a la consulta previa, y su Reglamento.

7. ENFOQUES Y PRINCIPIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA

- Enfoque de género:** Desde la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios se propiciará la participación de mujeres. Para facilitar ello, la entidad promotora propiciará la participación femenina, coordinando oportunamente con los pueblos que serán consultados.
- Enfoque participativo:** Los participantes tendrán oportunidad de expresarse democráticamente y respetando el marco legal que los reúne.
- Enfoque Intercultural:** En las diversas etapas del proceso de consulta se considerará la traducción a las lenguas indígenas la información escrita y oral, con el fin de facilitar la comprensión y los alcances de la propuesta por parte de los pueblos indígenas u originarios involucrados.

En este sentido, las reuniones que se vayan a realizar en el marco del actual proceso deben contar con intérpretes de dichas lenguas. Esto se aplicará en el caso que sea requerido.

8. PRINCIPIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

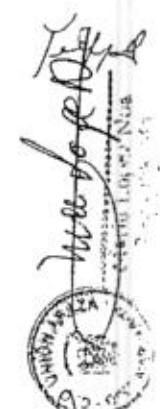
- Principio de Oportunidad:** El proceso de consulta se realiza de forma previa o anterior a la toma de decisión de la entidad promotora.
- Principio de Interculturalidad:** El proceso de consulta se desarrolla respetando las diferencias existentes entre las culturas y contribuyendo al reconocimiento y valor de cada una de ellas.
- Principio de Buena fe:** Las entidades estatales analizan y valoran la posición de los pueblos indígenas u originarios durante el proceso de consulta, en un clima de confianza, colaboración y respeto mutuo.

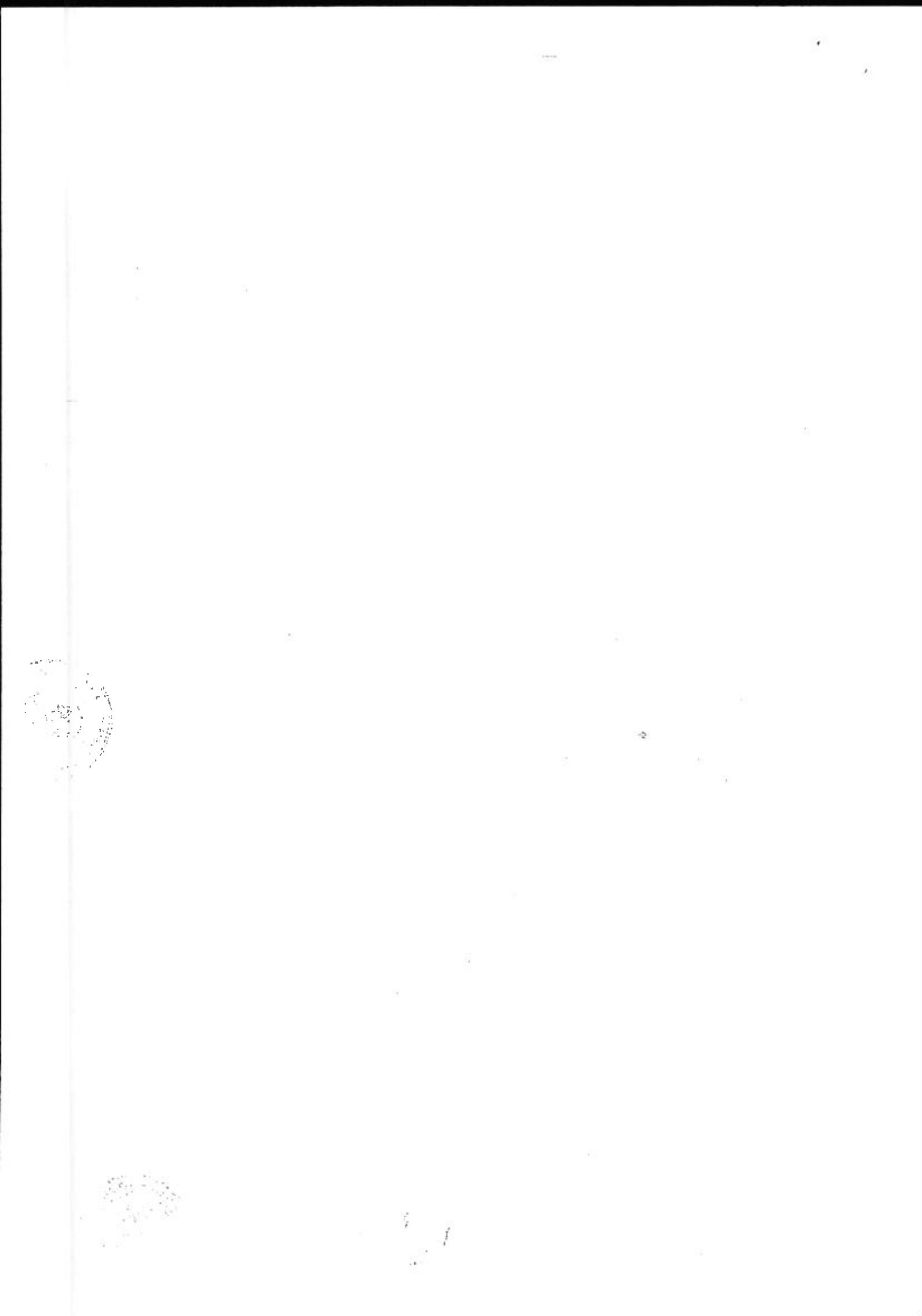


Alejandro Quispe Maman
DNI: 02021067



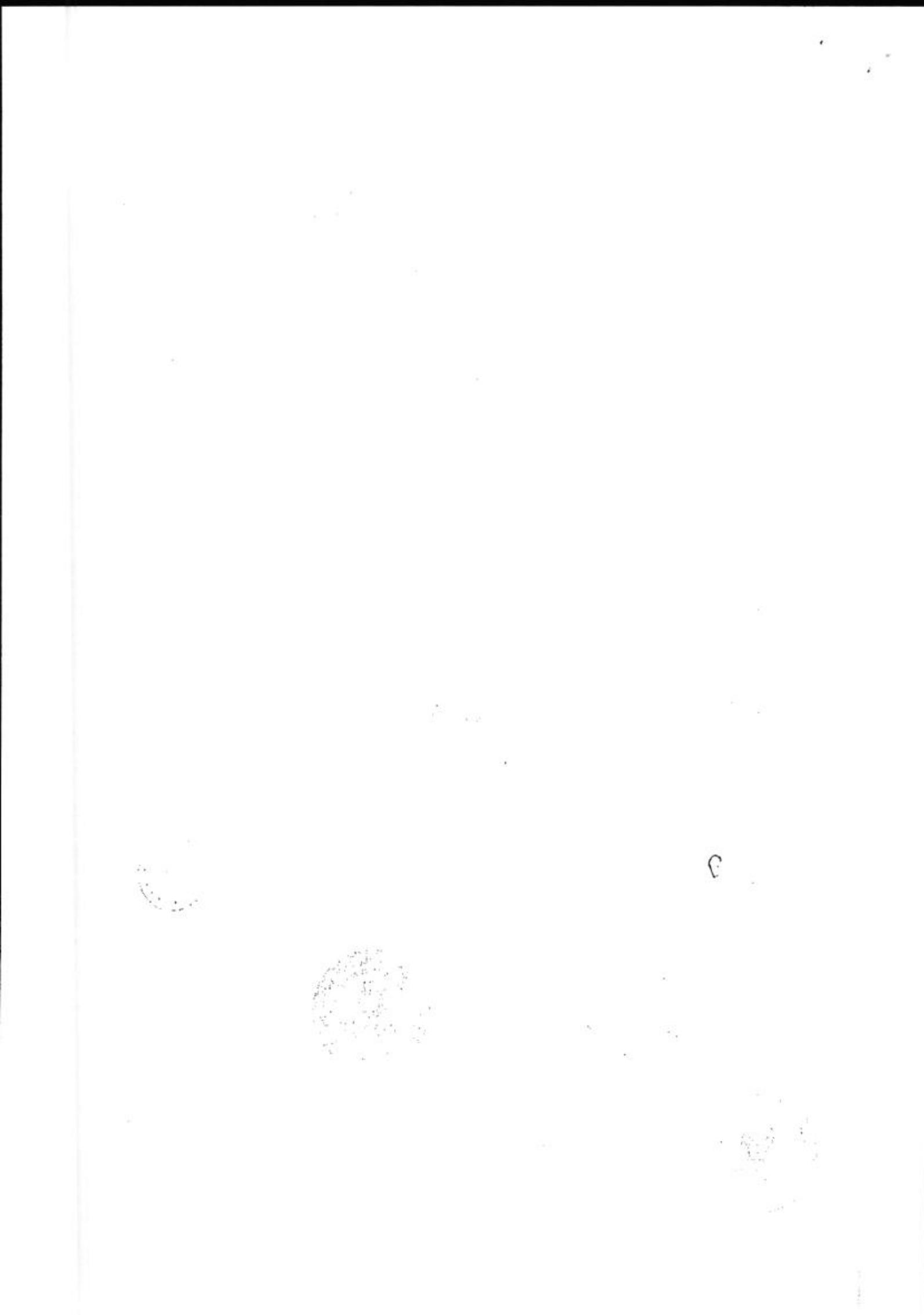
Adrian Hánico Champa
DNI: 25203594
SECRETARIO
C.C. SAHUANCAY





- 8 | 10
- **Principio de Flexibilidad:** La consulta debe desarrollarse tomando en cuenta las circunstancias y características especiales de los pueblos indígenas u originarios involucrados.
 - **Principio de Plazo razonable:** El proceso de consulta se lleva a cabo considerando plazos razonables que permitan a los pueblos indígenas conocer, reflexionar y realizar propuestas concretas sobre la medida objeto de consulta.
 - **Principio de Ausencia de coacción o condicionamiento:** La participación de los pueblos indígenas u originarios en el proceso de consulta debe ser realizada sin coacción o condicionamiento alguno.
 - **Principio de Información oportuna:** Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir toda la información necesaria para manifestar su punto de vista debidamente informados, sobre la medida a ser consultada. El Estado tiene la obligación de brindar esta información desde el inicio del proceso de consulta.





RELACIÓN DE PARTICIPANTES DE LA REUNIÓN PREPARATORIA DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA CENTRALES HIDROELÉCTRICAS DEL RÍO ARAZA

Lugar : Restaurante Juncos porvenir - Quíos pionero - Cusco.

Fecha : 28 de octubre de 2016

Nº	Nombres y Apellidos	Institución / Comunidad	D.N.I.	Cargo	Firma
1	Licente Solizano Huyllpa	Morapata Collana	25202995	Tesorero	<i>Octavio Solizano</i>
2	Pedro Roysa Chacra	"	25203410	Presidente	<i>Pedro Roysa</i>
3	Julio Alcaraz Serrano	"	25202350	Subsecretario	<i>Julio Alcaraz</i>
4	Luis Honyhua Condwayta	"	25203482	Fiscal	<i>Luis Honyhua</i>
5	Paul Pando Vanqimash	"	25202811	Representante	<i>Paul Pando</i>
6	Encolore Torimien Condemilka	"	25203379	Ministro Gobernador	<i>Encolore Torimien</i>
7	Sixto Huaychua Condori	"	25478553	Local	<i>Sixto Huaychua</i>
8	Elvajari Samay Huaycaycoyo	"	25201929	Secretaria	<i>Elvajari Samay</i>
9	Alejandro Chinchipe Yauri	SPM	02021667	Fiscal	<i>Alejandro Chinchipe</i>
10	Ricardino Hímez Chino	C.C. Unicu Araca	41594616	Presidente	<i>Ricardino Hímez</i>
11	Maciel Vásquez Mora	AE Unión Arica	23891551	Presidente	<i>Maciel Vásquez</i>
12	Adrián Huicho Chacra	Saltuacay	25203594	Secretario	<i>Adrián Huicho</i>
13	Cesarito Sondorji	SOHO Tarij	25203068	Secretario	<i>Cesarito Sondorji</i>
14	Isidro Hauze Yerca	Salazaray	25202920	Presidente Comunal	<i>Isidro Hauze</i>
15	Gonzalo Huarani Tasa	Socapata	25203342	Presidente	<i>Gonzalo Huarani</i>
16	Aliso Mariano Herencia	Socapata	94956803	Prox. Presidente	<i>Aliso Mariano</i>
17	Procerio Montesinos Peralta	Bocapata	25203685	Fiscal	<i>Procerio Montesinos</i>
18	Pascual Mamani Muñoz	Socapata	25202722	Ed. Presidente	<i>Pascual Mamani</i>
19	Maricela Díaz Maripie Hernosa	Bancapata	23890829	Subprefecto	<i>Maricela Díaz</i>



RELACIÓN DE PARTICIPANTES DE LA REUNIÓN PREPARATORIA DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA CENTRALES HIDROELÉCTRICAS DEL RÍO ARAZA

Lugar : Restaurant

Fecha : 28 de octubre de 2016

Nº	Nombres y Apellidos	Institución / Comunidad	D.N.I.	Cargo	Firma
20	Carlos Flores Sancristó	Hacienda Los Altos	25203439	Vice Presidente.	
21	FELIBERTO SUSTIEN CONDORI	Monopólio, Colonia Nuevo Chiloechil	25203768	Presidente	
22	Pedro José Delfaglio Quijpe	Colonia Marcapata	25207245	Comunitario	
23	Borja Monttinez Flores	Colonia Marcapata	25203763	Comunitario	
24	Kudlpa Salazar Fabida	HEH - PES	063804610	Especialista	
25	Alberto Huaburimenes Huaman	Hacienda del Llito	24669474	Técnico Neto	
26	Julio BODORQUES	DOARKE MINERIA	09745792	Especialista Social	
27	Carlos Escobar Melgoy	O.J.S.S - MINERA	16489112	Especialista Social	
28	Maria Vicuña Capurro	DOARKE MINERIA	09357283	Directo	

ACTA DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO "CENTRALES HIDROELÉCTRICAS DEL RÍO ARAZA"

Fecha: 26 de Mayo de 2017

Lugar: Cusco

El día 26 de mayo de 2017, se reunieron en el Auditorio del Hotel de la Villa Hermoza, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Cusco, representantes acreditados de los pueblos indígenas u originarios y los representantes acreditados de la Entidad Promotora - Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), a fin de suscribir el Acta de Consulta de la Etapa de Diálogo del proceso de consulta previa del proyecto "Centrales Hidroeléctricas del Río Araza".

A continuación se presentan los representantes acreditados (en adelante, representantes) de cada una de las partes en el presente proceso:

1.- PARTICIPANTES:

1.1.- Representantes en la Etapa de Diálogo Intercultural del 26 de mayo de 2017

- Representantes de los Pueblos Indígenas u Originarios de las comunidades campesinas de Marcapata Ccollana, Unión Araza, Socapata y Sahuancay:

Nº	REPRESENTANTES	DNI	COMUNIDAD CAMPESINAS
1	Cristóbal Montesinos Champi	25202479	
2	Martín Quispe Champi	25201959	
3	Juan de Díos Uscamayta Nina	25203329	
4	Victor Calsina Quispe	25202064	
5	Manuel Cabrera Monroy	25203568	
6	Joel Monroy Colque	44168371	
7	Maxi Piter González Solorzano	42205945	
8	Filomeno Mamani Herencia	44934245	
9	Luis Huayhua Condemayta	25203488	
10	Crispín Díaz Cana	25202245	
11	Ciferino Huaracallo Bedoya	42891338	
12	Benigno Monroy Rojas	25203872	
13	Wilber Rodríguez Rodríguez	40195539	
14	Rudecindo Muñoz Chino	41594616	
15	Adriana Flores Mollesaca	42316118	
16	Lucho Tamayo Gutiérrez	25218243	
17	Mauro Sayhua Palomino	46284117	
18	Rene Gayoso Sayhua	42782242	
19	Pascual Mamani Muñoz	25202777	
20	Inocencio Montesinos Peralta	25203685	
21	Nicomedes Montesinos Peralta	25201746	

- Asesores

Nº	NOMBRE	DNI	ASESOR DE COMUNIDAD CAMPESINA
1	Florentino Champi Ccasa	25871720	Asesor de las Comunidades Campesinas de Sahuancay, Marcapata Collana y Socapata

• Representantes de la Entidad Promotora – Ministerio de Energía y Minas

Nº	NOMBRES	DNI	ENTIDAD
1	Liver Quiroz Sigueñas	31676444	Ministerio de Energía y Minas (DGAAE)
2	Luis Alberto Milla Torres	10141680	Ministerio de Energía y Minas (DGAAE)
3	Gina Castillo Peñaloza	41995128	Ministerio de Energía y Minas (DGAAE)
4	Cinthya Arhuata Suca	47619417	Ministerio de Energía y Minas (DGAAE)
5	Fabiola Hualpa Salazar	06804650	Ministerio de Energía y Minas (OGGS)
6	Erick Badillo Carrillo	08543832	Ministerio de Energía y Minas (DGER)
7	Víctor Alfonso Campos Ledesma	46867283	Ministerio de Energía y Minas (DGE)

• Facilitadora:

Nº	NOMBRES	DNI	ROL
1	Vilma Lidia Rodríguez Chihuán	25742244	Facilitadora

• Intérprete:

Nº	NOMBRES	DNI	ROL
1	Rocio Cjuro Mescco	42155223	Intérprete y Traductora

• Representantes del Ministerio de Cultura

Nº	NOMBRES	DNI	ENTIDAD
1	Álvaro Orosco Chávez	29610739	
2	Oliver Stella Alvarado	40511172	
3	Hilda Cañari Loayza	23963630	Ministerio de Cultura - MINCU

Anexo 01: Lista de participantes de la tercera sesión de diálogo.

2.- ANTECEDENTES:

- Con fechas 05 y 06 de abril de 2017, en el hotel Royal Inka III, distrito de Písac, provincia de Calca, departamento de Cusco, se llevó a cabo la primera sesión de la etapa de Diálogo Intercultural del Proyecto "Centrales Hidroeléctricas del Río Arazá", la misma que se materializó en un Acta suscrita por los representantes de las comunidades campesinas de Marcapata Ccollana, Unión Araza, Socabata y Sahuancay, del distrito de Marcapata, provincia de Quispicanchis, departamento de Cusco y la Entidad Promotora, acordándose que se llevaría a cabo la segunda sesión de la etapa de Diálogo Intercultural, los días 03 y 04 de mayo de 2017 en la ciudad de Cusco.
- Con fecha 03 y 04 de mayo de 2017, en el Auditorio "Miguel Chani" del hotel Fray Bartolomé de las Casas, distrito, provincia y departamento de Cusco, se llevó a cabo la segunda sesión de la etapa de Diálogo Intercultural del Proyecto "Centrales Hidroeléctricas del Río Arazá", la misma que se materializó en un Acta suscrita por los representantes de las comunidades campesinas de Marcapata Ccollana, Unión Araza, Socabata y Sahuancay, del distrito de Marcapata, provincia de Quispicanchis, departamento de Cusco y la Entidad Promotora, acordándose que se llevaría a cabo la tercera sesión de la etapa de Diálogo Intercultural, el día 26 de mayo de 2017 en la ciudad de Cusco.

3. ETAPAS DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA:

Al respecto, se describe el desarrollo de las etapas del proceso de Consulta Previa:

3.1.- PRIMERA ETAPA: Identificación de la medida

Mediante Resolución Ministerial N° 350-2012-MEM/DM de fecha 20 de julio de 2012 y Resolución Ministerial N° 209-2015-MEM/DM de fecha 04 de mayo de 2015, el Ministerio de Energía y Minas definió los procedimientos respecto de los cuales procedía realizar Consulta Previa, la oportunidad en la que se deben realizar y la Dirección encargada de la misma.

Al respecto, en las normas antes citadas se especifica que, para el procedimiento administrativo que supone el otorgamiento de concesión definitiva de generación, corresponde proceso de Consulta Previa.

Por ello, la Medida Administrativa a consultar es el otorgamiento de la Concesión Definitiva para realizar la actividad de generación de energía eléctrica del proyecto "Centrales Hidroeléctricas del Río Araza".

3.2.- SEGUNDA ETAPA: Identificación de los Pueblos Indígenas u Originarios

En esta etapa la entidad promotora definió el ámbito de la medida, solicitó la asistencia del Ministerio de Cultura para determinar la presencia de pueblos indígenas u originarios en dicho ámbito, de conformidad al convenio suscrito entre ambos Ministerios.

En tal sentido, en el ámbito del proyecto "Centrales Hidroeléctricas del Río Araza" se ha identificado la presencia de población indígena u originaria quechua, en las comunidades campesinas de Marcapata Ccollana, Sahuancay, Socapata y Unión Araza, ubicados en el distrito de Marcapata, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, quienes ejercen derechos colectivos a la tierra y al territorio, a conservar sus costumbres y a elegir sus prioridades de desarrollo.

• Reuniones preparatorias para la elaboración del Plan de Consulta

El 28 de octubre de 2016, en el local del restaurante Limacpunco, sector Limacpunco de la comunidad campesina de Sahuancay, distrito de Marcapata, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, se reunieron los representantes del MINEM y autoridades de las comunidades campesinas de Marcapata Ccollana, Sahuancay, Socapata y Unión Araza; quienes elaboraron el Plan de Consulta Previa del Proyecto "Centrales Hidroeléctricas del Río Araza", la misma que se aprobó de manera participativa y consensuada por las comunidades.

3.3.- TERCERA ETAPA: Publicidad

De acuerdo al Plan de Consulta, la Entidad Promotora entregó a las Juntas directivas de las comunidades campesinas de Marcapata Ccollana, Sahuancay, Socapata y Unión Araza, los días 15 y 16 de noviembre de 2016, lo siguiente:

- Plan de Consulta en versión impresa y digital aprobado con los acuerdos de la reunión preparatoria.
- Entrega en versión impresa y digital de la medida administrativa a consultar.
- Asimismo; se publicó los documentos en mención y el acta de entrega en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas como entidad promotora.

3.4.- CUARTA ETAPA: Información

En esta etapa, la Entidad Promotora brindó información a las Comunidades Campesinas sobre los motivos, implicancias, afectaciones, impactos y consecuencias de la medida administrativa a consultar.

De acuerdo a lo establecido en el Plan de Consulta se realizó lo siguiente:

- Se elaboró material informativo sobre la ubicación del proyecto "Centrales Hidroeléctricas del Río Araza", se explicó la línea de tiempo y etapas de la Consulta Previa, y se explicó con material gráfico sobre las actividades de generación de energía (hidroeléctricas).
- Se elaboró y realizó la difusión radial en el que se abordó los temas de la Consulta Previa, los mecanismos de participación en la Consulta Previa, la medida administrativa, las actividades de generación de energía y medidas de protección ambiental.
- Asimismo, se realizó los talleres informativos en las comunidades campesinas de Marcapata Ccollana, Sahuancay, Socapata y Unión Araza de acuerdo al cronograma establecido en el Plan de Consulta y que se detalla a continuación:

Nº	LUGAR	FECHA PROGRAMADA Y REALIZADA	Nº PARTICIPANTES REGISTRADOS
1	Local Comunal Baños Termales, Comunidad Campesina de Sahuancay, distrito de Marcapata, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco.	14.12.2016	117
2	Local Comunal en el Sector Chaupichaca, Comunidad Campesina de Unión Araza, distrito de Marcapata, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco.	15.12.2016	88
3	Local Comunal Baños Termales de la Comunidad Campesina de Marcapata Ccollana, distrito de Marcapata, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco.	16.12.2016	131
4	Local Comunal San Lorenzo, Comunidad Campesina de Socapata, distrito de Marcapata, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco.	17.12.2016	82

3.5.- QUINTA ETAPA: Evaluación Interna

De acuerdo al Plan de Consulta, la Evaluación Interna se programó para los días 09, 11 y 12 de febrero de 2017, llevándose a cabo en las comunidades campesinas de Sahuancay, Marcapata Ccollana y Unión Araza, en el caso de la comunidad campesina de Socapata este evento fue suspendido.

Los días 07 y 08 de marzo de 2017, el representante designado por el Ministerio de Energía y Minas, recogió las Actas de Evaluación Interna de las comunidades campesinas de Marcapata Ccollana y Unión Araza, contenido las observaciones, propuestas y solicitudes de los pueblos indígenas.

Posteriormente, la comunidad campesina de Sahuancay remitió la respectiva Acta mediante correo electrónico. Asimismo, es necesario precisar que la Comunidad Campesina de Socapata tuvo su evaluación Interna en dos (02) sesiones (24.03.17 y 02.04.17) haciendo llegar su Acta el día 03 de abril de 2017.

Anexo 2: Actas con el resultado de la evaluación interna de las organizaciones representativas.

3.6.- SEXTA ETAPA: DIÁLOGO

PRIMERA SESIÓN

Los días 05 y 06 de abril de 2017, se reunieron en el Hotel Royal Inca III, distrito de Pisac, provincia de Calca, departamento de Cusco, representantes acreditados y acreditadas de los pueblos indígenas u originarios y representantes acreditados del Ministerio de Energía y Minas en su calidad de Entidad Promotora, a fin de llevar a cabo la primera sesión de la Etapa de Diálogo del proceso de consulta previa del Proyecto "Centrales Hidroeléctricas del Río Araza".

Transcurrida la primera sesión y luego de la exposición de la Entidad Promotora respecto a las propuestas no relacionadas con la medida administrativa, así como de las intervenciones de los representantes de las Comunidades Campesinas y de la Entidad Promotora se llegaron a los siguientes compromisos

PROPUESTAS NO RELACIONADAS A LA CONCESIÓN DEFINITIVA (MEDIDA ADMINISTRATIVA)

TEMA	PROPUESTAS Y PREOCUPACIONES DEL PUEBLO ORIGINARIO	COMUNIDAD CAMPESINA	PROPIUESTA DE LA ENTIDAD PROMOTORA	COMPROMISOS
Educación	Adquisición de una movilidad escolar. Luego del diálogo se precisó que la propuesta es la siguiente: Que se den las condiciones de acceso y seguridad de los estudiantes para asistir a los centros educativos.	Unión Araza	Diligenciar el pedido ante la Dirección Regional de Educación del Cusco,	Diligenciar el pedido al Ministerio de Educación y ante la Dirección Regional de Educación del Cusco.
	Implementar las Instituciones educativas con equipos tecnológicos y laboratorios	Unión Araza	Gestionar el pedido ante la Dirección Regional de Educación del Cusco	Diligenciar el pedido al Ministerio de Educación y ante la Dirección Regional de Educación del Cusco.
Salud	Construcción de un puesto piloto de salud completamente equipado	Unión Araza	Diligenciar el pedido ante la Red de Servicios de Salud Cusco Sur (Dirección Regional de Salud del Cusco)	Diligenciar el pedido ante el Ministerio de Salud y ante la Red de Servicios de Salud Cusco Sur (Dirección Regional de Salud del Cusco)
Actividades Agropecuarias	Apoyo en proyecto de alpacas	Sahuancay	Diligenciar el pedido ante la Municipalidad Distrital de Marcapata que desde el 2012 implementa el proyecto "Fortalecimiento de capacidades productivas en la cría de camélidos sudamericanos" y ante la Dirección General de Agricultura del Cusco	Diligenciar el pedido ante la Municipalidad Distrital de Marcapata que desde el 2012 implementa el proyecto "Fortalecimiento de capacidades productivas en la cría de camélidos sudamericanos" y ante la Dirección General de Agricultura del Cusco.
Servicios básicos	Proyecto de Saneamiento Básico para la comunidad	Unión Araza	Diligenciar el pedido ante la Dirección Regional	Diligenciar el pedido ante el Ministerio de Vivienda y ante

PROPYESTAS NO RELACIONADAS A LA CONCESIÓN DEFINITIVA (MEDIDA ADMINISTRATIVA)				
TEMA	PROPYESTAS Y PREOCUPACIONES DEL PUEBLO ORIGINARIO	COMUNIDAD CAMPESINA	PROPYESTA DE LA ENTIDAD PROMOTORA	COMPROMISOS
	Construcción de saneamiento básico Integral en los tres sectores	Socapata	de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Cusco y ante el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.	la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Cusco y ante el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
Infraestructura	Que el Estado ejecute la obra de construcción de Baños Termales en el sector Mayubamba.	Marcapata Collana	Diligenciar el pedido ante la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Cusco.	Diligenciar el pedido al Ministerio de Turismo y ante la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Cusco.
	Elaboración y ejecución de un proyecto turístico en la comunidad de Socapata para dar a conocer los restos arqueológicos, cultura viva, flora y fauna.	Socapata	Diligenciar el pedido ante la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Cusco.	Diligenciar el pedido al Ministerio de Turismo y ante la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Cusco.
Agricultura	Elaboración del Proyecto y ejecución de riego tecnificado a nivel comunal para el desarrollo sostenible, por obras por impuesto.	Sahuancay		Diligenciar el pedido ante la autoridad competente.
Infraestructura	Elaboración del Proyecto y ejecución de baños turísticos en la etapa de operación del Proyecto Hidroeléctrico.	Sahuancay		Diligenciar el pedido al Ministerio de Turismo y ante la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Cusco.
Capacitación	Formación de capacidad humana para brindar servicios turísticos.	Sahuancay		Diligenciar el pedido al Ministerio de Turismo y ante la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Cusco.
Infraestructura	Construcción de trochas carrozables del sector San Lorenzo a la comunidad campesina Socapata	Socapata		Diligenciar el pedido ante la autoridad competente.
Infraestructura	Construcción de puente y rectificación de carretera	Socapata		Diligenciar el pedido ante la autoridad competente.

PROYECTOS NO RELACIONADOS A LA CONCESIÓN DEFINITIVA (MEDIDA ADMINISTRATIVA)				
TEMA	PROYECTOS Y PREOCUPACIONES DEL PUEBLO ORIGINARIO	COMUNIDAD CAMPESINA	PROYECTO DE LA ENTIDAD PROMOTORA	COMPROVIOS
	Limacpunco - San Lorenzo			
Infraestructura	Implementación de piscigranjas	Marcapata Collana		Diligenciar el pedido ante la autoridad competente.
Otros	Retomar acuerdos con la empresa Electro Araza.	Sahuancay		Diligenciar el pedido ante el Titular del Proyecto.

Posteriormente, la Entidad Promotora expuso la primera propuesta asociada a la medida administrativa denominada "Actividades Agropecuarias", es así que luego de un intercambio de opiniones entre los representantes de las Comunidades Campesinas y de la Entidad Promotora se llegó al siguiente acuerdo:

PRIMER BLOQUE: ACTIVIDADES AGROPECUARIAS		
PROYECTOS Y PREOCUPACIONES DEL PUEBLO ORIGINARIO	LOCALIDAD	ACUERDO
Proyecto de Sanidad Vegetal, Hortalizas y fruticultura	Unión Araza	
Ejecución de un proyecto de riego por aspersión	Unión Araza	El MINEM indicará al Titular del Proyecto que priorice los proyectos a ejecutarse que incluyan proyectos de sanidad vegetal, hortalizas y fruticultura, riego por aspersión, ganadería y crianza de animales menores. El MINEM enviará a la comunidad copia del documento remitido al titular en este sentido.
Elaboración y ejecución de un proyecto ganadero y de crianza de animales menores	Unión Araza	
Construcción de trochas carrozables a las zonas de producción agrícola	Unión Araza	
El proyecto ocasionará inconvenientes para el desarrollo de la actividad agrícola. La calidad de los productos disminuirá (percepción)	Unión Araza	El MINEM brindará información relacionada a los posibles cambios que podrían generar las centrales hidroeléctricas de pasada; enfatizando que la disminución de la calidad de los productos se trata de una percepción que no necesariamente ocurrirá.

Asimismo, luego de un intercambio de opiniones entre los representantes acreditados de las comunidades campesinas consultadas y la entidad promotora, se acordó que se llevaría una segunda sesión para continuar con la etapa de diálogo, la misma que se desarrollaría los días 03 y 04 de mayo de 2017 en la ciudad de Cusco.

Anexo 3: Acta de la primera sesión del 05 y 06 de abril 2017

SEGUNDA SESIÓN

Los días 03 y 04 de mayo de 2017, se reunieron en el auditorio "Miguel Chani" del Hotel Fray Bartolomé de las Casas, distrito, provincia y departamento de Cusco, representantes acreditados y acreditadas de los pueblos indígenas u originarios consultados y representantes acreditados del Ministerio de Energía y Minas en su calidad de Entidad Promotora, a fin de llevar a cabo la segunda sesión de la Etapa de Diálogo del proceso de consulta previa del Proyecto "Centrales Hidroeléctricas del Río Araza".

Transcurrida la segunda sesión y luego de la exposición de la Entidad Promotora respecto a las propuestas relacionadas con la medida administrativa de los siguientes bloques:

- Segundo Bloque "Empleo local y dinamización de la economía local"
- Tercer Bloque "Capacitación".
- Cuarto Bloque "Uso de Tierras"
- Quinto Bloque "Seguimiento de Acuerdos".
- Sexto Bloque "Beneficios vinculados a la medida".
- Séptimo Bloque "Compensaciones e Indemnizaciones".
- Octavo Bloque "Recursos Naturales y Medio Ambiente"
- Noveno Bloque "Términos Sociales".

Es así que, luego de un intercambio de opiniones entre los representantes de las Comunidades Campesinas y de la Entidad Promotora se llegaron a los acuerdos que se detallan en el siguiente cuadro:

SEGUNDO BLOQUE: EMPLEO LOCAL Y DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL		
PROYECTOS Y PREOCUPACIONES DEL PUEBLO ORIGINARIO	LOCALIDAD	ACUERDOS
Servicios varios (En la etapa de operación)	Sahuancay	El MINEM se compromete a que el Titular contrate los bienes y/o servicios (de limpieza, de transporte, de alimentación, de hospedaje, de guardería, entre otros) de las comunidades del Área de Influencia Directa del proyecto, siempre y cuando las comunidades cumplan con los requisitos correspondientes. Las comunidades se comprometen a cumplir con los requisitos mencionados.
Prestación preferente de bienes y servicios (hospedajes, transporte, alimentación) de la comunidad Unión Araza	Unión Araza	El MINEM se compromete a que el Titular realice reuniones informativas y/o talleres, cuya fecha de realización serán fijadas a los cuarenta y cinco (45) días hábiles de publicada la Resolución Ministerial que otorga la Concesión Definitiva, a través de los cuales informará a las comunidades cuáles son esos requisitos requeridos. Las mismas que deberán desarrollarse antes de la etapa de construcción y requerimiento de los bienes y servicios.
Prestación de bienes y servicios consistente en transporte, alimentación, hospedaje y otros	Socapata	El MINEM se compromete a enviar a las comunidades copia del (los) documento(s) remitido(s) al titular en este sentido.
Contratación de personal de la comunidad (etapa de construcción)	Sahuancay	El MINEM se compromete a que el Titular respete los principios del relacionamiento comunitario sobre la contratación de mano de obra no calificada y calificada a los comuneros(as) (considerando al adulto mayor y a las

Trabajo para la Comunidad	Unión Araza	personas con capacidades especiales) de las comunidades campesinas de Marcapata Ccollana, Sahuancay, Unión Araza y Socapata, previo cumplimiento de los requisitos para el puesto de trabajo. Asimismo, el MINEM enviará a las comunidades copia del (de los) documento(s) remitido(s) al Titular en este sentido.
Que se dé prioridad a la comunidad Unión Araza para la contratación de mano de obra calificada y no calificada en la ejecución del proyecto	Unión Araza	

TERCER BLOQUE: CAPACITACIÓN		
PROPYESTAS Y PREOCUPACIONES DEL PUEBLO ORIGINARIO	LOCALIDAD	ACUERDOS
Capacitación antes de la etapa de construcción.	Sahuancay	<p>El MINEM se compromete a hacer las coordinaciones con las entidades del estado respectivas con el objeto de capacitar a las comunidades campesinas del Área de Influencia Directa - AID en temas relacionados a la constitución de empresas comunales. Dicha capacitación se efectuará dentro de los sesenta (60) días hábiles de otorgada la Concesión Definitiva.</p> <p>El MINEM se compromete a coordinar con el Titular, la capacitación laboral para los comuneros(as) de las comunidades campesinas del área de influencia directa, luego de haber sido contratados como mano de obra, en las diferentes áreas que el Titular pueda requerir.</p>

CUARTO BLOQUE: USO DE TIERRAS		
PROPYESTAS Y PREOCUPACIONES DEL PUEBLO ORIGINARIO	LOCALIDAD	ACUERDOS
Inquietud de si el Estado podría expropiar sus terrenos	Unión Araza	El MINEM aclaró que de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1192 (modificado por el Decreto Legislativo N° 1210), no procede la expropiación de en tierras y territorios de Pueblos Indígenas u Originarios.
No permitir que el operador utilice los terrenos de la comunidad como botaderos de basura.	Unión Araza	<p>El MINEM exigirá al Titular que la disposición de residuos sólidos deberá realizarla respetando la normativa de protección ambiental (Ley 27314-Ley General de Residuos Sólidos).</p> <p>El MINEM exigirá al Titular que cumpla con las medidas de manejo ambiental para los depósitos de material excedente (DME) del Proyecto. Asimismo, el MINEM se compromete a que, en caso el Titular implemente nuevos DME, éstos no deberán estar ubicados en terrenos productivos de las comunidades.</p>

Que los campamentos sean construidos dentro de la comunidad	Unión Araza	El MINEM aclaró que la ubicación de los campamentos del Proyecto, ha sido definida por el Titular, en base al estudio de factibilidad del Proyecto. Asimismo, el MINEM aclaró que la modificación de la ubicación de los campamentos, procede previa solicitud del Titular.
La comunidad respaldará a los comuneros afectados en sus negociaciones.	Unión Araza	El MINEM aclaró que los contratos por los terrenos son acuerdos privados se dan entre dos partes (Titular – comunidad campesina), los cuales también serán respetados por el MINEM.

QUINTO BLOQUE: SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

PROYECTOS Y PREOCUPACIONES DEL PUEBLO ORIGINARIO	LOCALIDAD	ACUERDOS
Retomar el diálogo con la empresa Electro Araza	Unión Araza	El MINEM coordinará con el Titular a fin que se retome el diálogo con las comunidades campesinas de Marcapata Ccollana, Sahuancay, Unión Araza y Socapata. El MINEM enviará a las comunidades copia del (los) documento(s) remitido(s) al titular.
Respeto a los acuerdos que se tomen (MINEM)	Unión Araza	El MINEM y las comunidades campesinas (Marcapata Ccollana, Sahuancay, Unión Araza y Socapata) se comprometen a respetar los acuerdos consignados en las Actas de Consulta Previa. El MINEM informó que existe una Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para la Aplicación del Derecho a la Consulta Previa, presidida por el MINCU, la misma que se encargará de hacer seguimiento a la implementación de los acuerdos logrados en el proceso de Consulta Previa.

SEXTO BLOQUE: BENEFICIOS VINCULADOS A LA MEDIDA

PROYECTOS Y PREOCUPACIONES DEL PUEBLO ORIGINARIO	LOCALIDAD	ACUERDOS
Que el Fondo de Inversión Social – FIS sea administrado por la comunidad, para lo cual debe ser depositado en una cuenta de la comunidad.	Unión Araza	EL MINEM informó a las comunidades campesinas beneficiarias del FIS, el alcance del mismo. Las comunidades campesinas beneficiarias del FIS coordinarán con el Titular, para que se realice una administración responsable del FIS, a fin de que se prioricen proyectos que beneficien a sus comunidades campesinas.

Solicitamos se nos otorgue el Fondo de Inversión social FIS	Socapata	El MINEM diligenciará al Titular la solicitud de la comunidad campesina Socapata, a fin de que sean beneficiarios con proyectos a favor de su comunidad. Asimismo, el MINEM enviará a la comunidad campesina Socapata copia del documento remitido al Titular en este sentido.
---	----------	--

SEPTIMO BLOQUE: COMPENSACIONES E INDEMNIZACIONES		
PROPYESTAS Y PREOCUPACIONES DEL PUEBLO ORIGINARIO	LOCALIDAD	ACUERDOS
Reconocimiento y resarcimiento aprobado a los afectados de la Línea de Transmisión Jurisdicción de la comunidad.	Sahuancay	El MINEM aclaró a la Comunidad Campesina de Sahuancay, que la medida administrativa se refiere a la concesión definitiva de las centrales hidroeléctricas, no de la Línea de Transmisión.
Que se pague una indemnización o se de trabajo de por vida a los afectados con sus terrenos	Unión Araza	<p>El MINEM aclaró que el pago de indemnización, ocurre cuando existe un daño producido.</p> <p>De otro lado, durante el procedimiento para la adquisición de terrenos, se realiza el pago correspondiente por los mismos.</p> <p>Las personas "afectadas" son compensadas o indemnizadas, según los procedimientos legales establecidos (nacionales e Internacionales).</p> <p>No obstante ello, el MINEM diligenciará el pedido de las comunidades campesinas, al Titular. Al respecto, el MINEM enviará a las comunidades campesinas copia del documento remitido al Titular.</p>

OCTAVO BLOQUE: RECURSOS NATURALES Y EL AMBIENTE		
PROPYESTAS Y PREOCUPACIONES DEL PUEBLO ORIGINARIO	LOCALIDAD	ACUERDOS
La comunidad durante los tres años que durará la construcción se verá afectada (experiencia de CONIRSA). Se perderá la producción agropecuaria en Chillechile y Racchipata, y las aguas del río dejarán de ser de	Marcapata Ccollana	<p>El MINEM aclaró que con el fin de que no se repitan malas experiencias negativas de empresas que hayan trabajado en la zona, el MINEM se mantendrá vigilante del cumplimiento de las medidas de manejo propuestas por el Titular para mitigar o eliminar posibles daños a la producción agropecuaria.</p> <p>El MINEM Indicará al Titular que se mantenga el caudal ecológico de las aguas del río, establecido por la Autoridad Nacional del Agua (ANA).</p>

usufructo exclusivo.

NOVENO BLOQUE: TEMAS SOCIALES		
PROPUESTAS Y PREOCUPACIONES DEL PUEBLO ORIGINARIO	LOCALIDAD	ACUERDOS
Preocupación por el incremento de la población a causa del proyecto (delincuencia y promiscuidad)	Marcapata Ccollana	<p>El MINEM recomendará al Titular publicitar el Código de Conducta de los trabajadores, contratistas, sub contratistas y proveedores, así como informar a las poblaciones del AID sobre la aplicación de sanciones ante su incumplimiento.</p> <p>El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) supervisa la adecuada aplicación del Código de Conducta empleados en el proyecto. Este código previene acciones de delincuencia y promiscuidad, y especifica las sanciones disciplinarias aplicables.</p> <p>No obstante ello, el MINEM diligenciará el pedido de las comunidades campesinas, al Ministerio del Interior, a fin de que se incremente el resguardo policial en el distrito de Marcapata. Al respecto, el MINEM enviará a las comunidades campesinas copia del documento remitido al Ministerio del Interior.</p>

Asimismo, luego de un intercambio de opiniones entre los representantes acreditados de las comunidades campesinas consultadas y la entidad promotora, se acordó que se llevaría una tercera sesión para continuar con la etapa de diálogo, la misma que se desarrollará el día 26 de mayo de 2017 en la ciudad de Cusco, donde se abordarán los siguientes bloques: Décimo Bloque "Servicio de Electricidad" y Undécimo Bloque "Fiscalización y Supervisión". Asimismo, se acordó que a dicha sesión participarán cinco (05) representantes acreditados de cada una de las Comunidades Campesinas.

Anexo 4: Acta de segunda sesión de fecha 03 y 04 de mayo 2017.

TERCERA SESIÓN

Siendo las 9:27 a.m. del día 26 de mayo del 2017, se dio inicio a la tercera sesión de la etapa de diálogo con las palabras de bienvenida del representante de la entidad promotora, quien posteriormente presentó a los demás miembros de esta, así como a la facilitadora. Seguidamente, la facilitadora hizo su presentación, y solicitó la presentación de los representantes acreditados de las Comunidades Campesinas Unión Araza, Marcapata Ccollana, Sahuancay y Socapata.

Posteriormente, se presentaron los representantes de la Dirección General de Electrificación Rural, la Oficina General de Gestión Social, y la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas. También se presentó la intérprete, y finalmente, los representantes del Ministerio de Cultura.

Culminadas las presentaciones de todos los actores, la facilitadora hizo un recuento general de los acuerdos de la segunda sesión de Consulta Previa; y, presentó las Reglas de Convivencia para el desarrollo de la tercera sesión (puntualidad, respeto mutuo, tolerancia, celulares en modo silencio o vibrador, orden, levantar la mano para intervenir y agilidad).

Luego, la facilitadora explicó las reglas para el desarrollo del cuarto intermedio, y explicó cómo solicitarlo. Además, precisó el papel de asistencia técnica del Ministerio de Cultura.

Posteriormente, un representante de la Comunidad pidió realizar una oración para encomendar a Dios la realización de la sesión.

La entidad promotora retomó el dialogo con el tema de Servicio de Electricidad, luego de un intercambio de opiniones entre los representantes de las Comunidades Campesinas y de la Entidad Promotora se llegaron a los acuerdos que se detallan en el siguiente cuadro:

DÉCIMO BLOQUE: SERVICIO DE ELECTRICIDAD		
PROYECTOS Y PREOCUPACIONES DEL PUEBLO ORIGINARIO	LOCALIDAD	ACUERDOS
Mejoramiento de la Energía Eléctrica en todo el distrito	Sahuancay	El MINEM aclaró a las comunidades campesinas del Área de Influencia Directa del proyecto, que puede dotarlos de energía eléctrica, a través del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN), mejorando la calidad y cobertura del servicio. Ello supone la instalación de redes de distribución y que necesariamente la operación, los costos y el mantenimiento del sistema serían asumidos por un concesionario, quien cobraría tarifas rurales por la provisión del servicio.
Solicitar al Estado peruano la dotación de 1 MW de energía para el distrito de Marcapata, de manera gratuita	Marcapata Collana	Las comunidades campesinas de Marcapata Ccollana, Sahuancay, Unión Araza y Socapata, por el momento, no están de acuerdo que se dote a las mismas de energía eléctrica a través del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN), ello debido a que en el distrito de Marcapata existe población en <u>condición de pobreza y extrema pobreza</u> , que no se encontraría en condiciones de pagar el costo del servicio eléctrico a tarifa rural.
Beneficio de 1 MW de energía para el distrito de Marcapata	Unión Araza	El MINEM explicó que los proyectos de generación eléctrica aportan un canon energético, el mismo que es administrado por las Municipalidades distritales, provinciales y gobierno regional.
Energía gratuita para la comunidad	Unión Araza	En la actualidad, en el distrito de Marcapata, se tiene en funcionamiento la mini Central San Francisco de 300 kW, ubicada en el caserío de Amacho, la misma que según las comunidades campesinas, requiere ser repotenciada. Al respecto, el MINEM diligenciará al Titular el pedido para el apoyo en la repotenciación de la central hidroeléctrica. Finalmente, el MINEM enviará a las comunidades campesinas copia del documento remitido al Titular.
Mejoramiento y ampliación de Línea de transmisión eléctrica para la comunidad	Socapata	
Construcción de una central hidroeléctrica de 1 MW	Socapata	

UNDÉCIMO BLOQUE: FISCALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN		
PROYECTOS Y PREOCUPACIONES DEL PUEBLO ORIGINARIO	LOCALIDAD	ACUERDOS
Inspección participativa de la Línea de	Sahuancay	El MINEM explicó que los reportes del Programa de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana respecto a la línea de

Transmisión, Jurisdicción de la comunidad	transmisión que unirá a las 3 centrales hidroeléctricas, son recibidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) adscrito al Ministerio del Ambiente, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE) y la Oficina General de Gestión Social (OGGS) del Ministerio de Energía y Minas. Asimismo, aclaró que las comunidades como parte del área de influencia del proyecto pueden solicitar estos reportes a las entidades antes mencionadas, así como parte del Reglamento Interno que elaborarán de manera conjunta con el Titular podrán establecer que una copia de los reportes sea entregada a cada representante de la comunidad ante el Comité de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana conformado por representantes del Titular, comunidades del AID del proyecto.
	El MINEM se compromete a realizar las coordinaciones necesarias para asegurar el buen desarrollo del Programa de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana.

SEXTO BLOQUE (CONTINUACIÓN): BENEFICIOS VINCULADOS A LA MEDIDA		
PROPYESTAS Y PREOCUPACIONES DEL PUEBLO ORIGINARIO	LOCALIDAD	ACUERDOS
Creación de una procesadora múltiple de productos agropecuarios para darle valor agregado a los productos de la zona.	Marcapata Collana	El MINEM indicará al Titular del Proyecto que priorice el Proyecto de "Creación de una procesadora múltiple de productos agropecuarios para darle valor agregado a los productos de la zona" solicitado por las comunidades campesinas Marcapata Ccollana, Sahuancay, Unión Araza y Socapata. El MINEM enviará a las comunidades copia de lo actuado.

Siendo las 22:00 horas del día 26 de mayo de 2017, se da lectura del Acta de Consulta con la aprobación de los representantes acreditados. El Acta de Consulta es un documento de carácter público, será publicado en el portal web de la entidad promotora luego de su suscripción y será remitida al Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura.

Los abajo firmantes han asistido a la etapa de diálogo y expresan su conformidad con lo señalado en el presente documento.

fund

Murillo

24
C. L. D. P. P. M. M. M.

ACTA FINAL DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO "CENTRALES HIDROELÉCTRICAS DEL RÍO ARAZA"

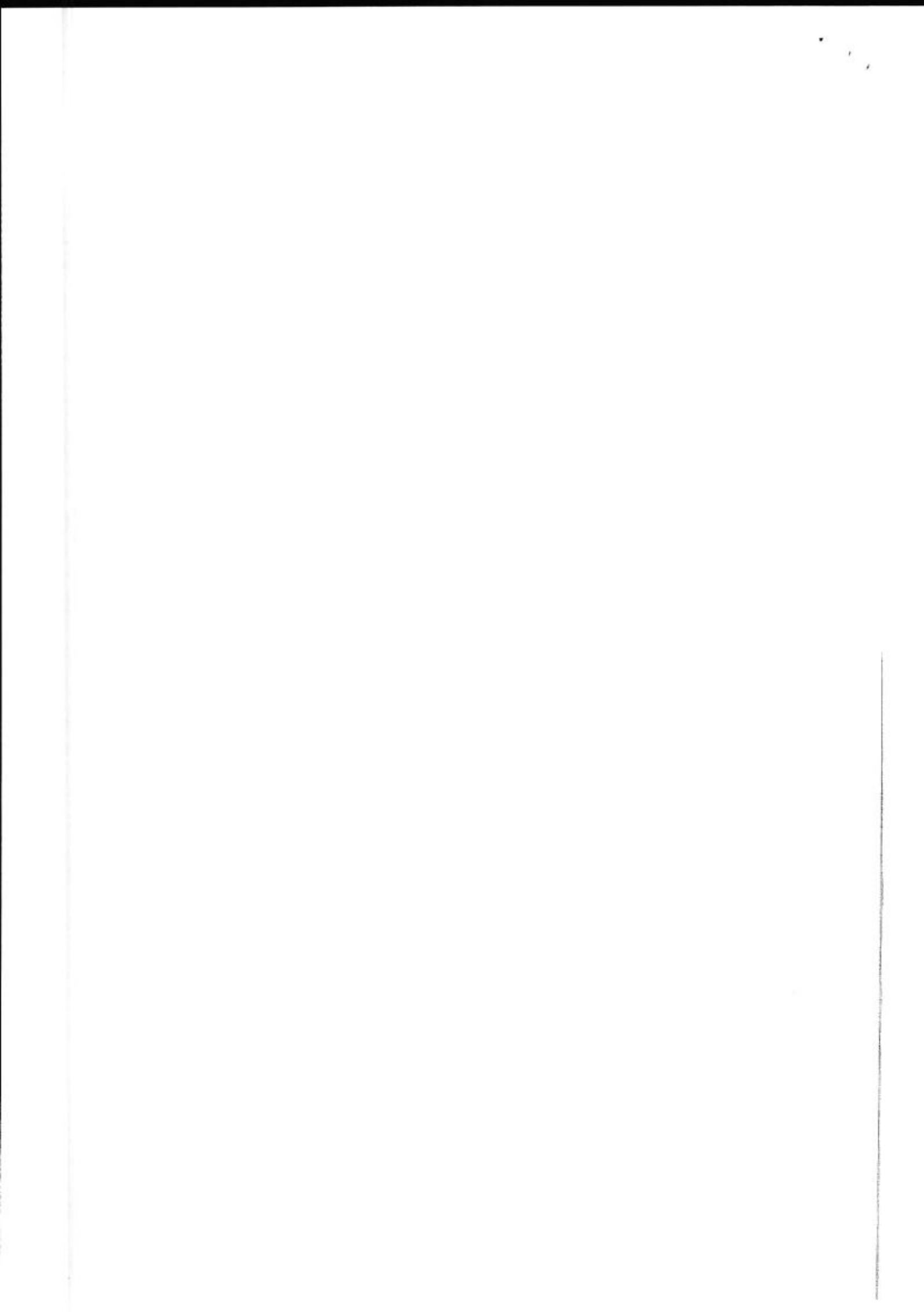
Acta final de consulta previa del proyecto "Centrales Hidroeléctricas del Río Arazá".

Este acta es el resultado de la consulta previa realizada entre las comunidades indígenas y pueblos originarios que viven en la cuenca del río Arazá y sus afluentes, y el Gobierno de la República Federativa del Brasil, a través de su Ministerio de Cultura.

En la reunión se discutieron los impactos que el desarrollo hidroeléctrico tendrá en la vida de las comunidades, así como las medidas que se deben tomar para garantizar su derecho a la consulta y a la participación en la toma de decisiones que afectan su territorio y su cultura.

Se acordó que el proyecto se desarrollará de acuerdo con los principios de desarrollo sostenible y respeto a la cultura y el medio ambiente. Se establecieron mecanismos para monitorear y evaluar los impactos y para garantizar el acceso a la información y la participación de las comunidades en la toma de decisiones.

Se agradeció a las comunidades por su participación y se les invitó a seguir participando en el desarrollo del proyecto y a mantener su cultura y tradiciones.





PERÚ Ministerio de Energía y Minas

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 706-2017-MEM/DGE-DCE

Señor : Director General de Electricidad
Asunto : Concesión Definitiva de Generación
Centrales Hidroeléctricas Limacpunco, Ttlo y Capirí
Peticionaria : Electro Araza S.A.C. (en adelante, Electro Araza)
Referencia : Carta ARA 122-2015, Registro N° 2521016
Expediente N° 11362915
Fecha : 12 de diciembre de 2017

En relación con el asunto de la referencia, se informa lo siguiente:

1. OBJETIVO

Evaluar la solicitud de concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en el proyecto Centrales Hidroeléctricas Limacpunco, Ttlo y Capirí, ubicadas en los distritos de Marcapata y Camanti, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco.



2. ANTECEDENTES

Mediante Carta ARA 122-2015 con Registro N° 2521016, de fecha 23 de julio de 2015, Electro Araza solicita la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en el proyecto Centrales Hidroeléctricas Limacpunco, Ttlo y Capirí, con una potencia instalada de 35, 80 y 80 MW, respectivamente.



Mediante Oficio N° 1180-2015-MEM/DGE, notificado el 17 de agosto de 2015, se observa la referida solicitud, la cual fue subsanada mediante Carta ARA 122-2015 con Registro N° 2528351, de fecha 20 de agosto de 2015.



Mediante Oficio N° 1258-2015-MEM/DGE, notificado el 31 de agosto de 2015, se admite a trámite la solicitud y se dispone la publicación del aviso de petición.

Mediante Carta ARA 130-2015 con Registro N° 2532836, de fecha 8 de setiembre de 2015, Electro Araza remite las publicaciones efectuadas los días 3 y 4 de setiembre de 2015 en el diario El Sol del Cusco y en el diario oficial El Peruano.

Mediante Carta ARA 192-2015 con Registro N° 2545416, de fecha 20 de octubre de 2015, Electro Araza remite información complementaria haciéndonos llegar la carta COES/D/DP-1452-2015, en la cual indica que el incremento de 2 MW en la potencia nominal de la C.H. Limacpunco no altera las conclusiones del Estudio de Pre operatividad del proyecto hidroeléctrico del Río Araza, aprobado mediante carta COES/D/DP-1014-2014, confirmando su vigencia.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

3. INFORMACIÓN PRESENTADA

Electro Araza presenta los siguientes documentos:

- a) **Solicitud y pago del derecho a tramitación**
- b) **Identificación del solicitante**
- c) **Resolución que apruebe el estudio hidrológico a nivel definitivo**
- d) **Memoria descriptiva y planos del proyecto**
- e) **Calendario de ejecución de obras**
- f) **Presupuesto del proyecto**
- g) **Especificación de las servidumbres requeridas**
- h) **Resolución aprobatoria del Instrumento Ambiental**
- i) **Garantía de flet cumplimiento de ejecución de obras**
- j) **Sustento verificable del compromiso de inversionistas**
- k) **Informe favorable emitido por una Clasificadora de Riesgos**
- l) **Certificado de conformidad del Estudio de Pre Operatividad**

4. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS

De conformidad a la Ley de Concesiones Eléctricas se procedió a evaluar la información presentada por Electro Araza, verificando si cumple con lo establecido en los artículos pertinentes de la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento.

a) Solicitud y pago del derecho a tramitación

Electro Araza presenta la solicitud de acuerdo al formato con Registro N° 2521016, de fecha 23 de julio de 2015, firmada por su representante legal, y adjunta el Recibo de pago N° 133439 emitido por el Ministerio de Energía y Minas por la suma de Mil Setecientos Once con 90/100 Soles (S/ 1 711,90), de fecha 23 de julio de 2015.

b) Identificación del solicitante

Electro Araza, con R.U.C. N° 20547515324 y con domicilio legal ubicado en Av. El Derby N° 254, Of. 2001, Urb. El Derby, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, es una persona Jurídica inscrita en la Partida N° 12817767 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, Oficina Registral de Lima.

La representación legal actualmente la ejerce el señor Jaime Fernando Urquiza Rivera identificado con D.N.I. N° 25863479, cuyo poder corre inscrito en el Asiento B00001 actualizado en el Asiento D00001 de la mencionada Partida N° 12817767.

c) Resolución que aprueba el estudio hidrológico a nivel definitivo

Mediante Resolución Directoral N° 082-2014-ANA-DARH, de fecha 05 de agosto de 2014, se declara fundado el Recurso de Reconsideración contra la Resolución Directoral N° 023-2014-ANA-DARH; en consecuencia, se modifica el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 082-2013-ANA-DARH, de fecha 23 de julio de 2013, a través del cual la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua aprueba el Estudio de Acreditación de Disponibilidad Hídrica del río Araza a favor de Electro Araza, para desarrollar el proyecto denominado "Central Hidroeléctrica Limacpunco", de acuerdo a la disponibilidad según la Resolución Directoral N° 082-2014-ANA-DARH que se detalla a continuación:



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Disponibilidad hídrica al 75% de persistencia

Detalle	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Total (Hm ³)
En caudal (m ³ /s)	16.00	16.00	16.00	16.00	13.46	9.40	7.87	7.35	8.19	10.36	13.56	16.00	
Volumen (Hm ³)	42.85	38.71	42.85	41.47	36.05	24.36	21.08	19.69	21.23	27.75	35.15	42.85	394.04

Mediante Resolución Directoral N° 084-2014-ANA-DARH, de fecha 12 de agosto de 2014, se declara fundado el Recurso de Reconsideración contra la Resolución Directoral N° 026-2014-ANA-DARH; en consecuencia, se modifica el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 047-2013-ANA-DARH, de fecha 11 de abril de 2013, a través del cual la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua aprueba el estudio de Acreditación de Disponibilidad Hídrica del río Araza a favor de Electro Araza, para desarrollar el proyecto denominado "Central Hidroeléctrica Ttlo", de acuerdo a la disponibilidad según la Resolución Directoral N° 084-2014-ANA-DARH que se detalla a continuación:

Disponibilidad hídrica al 75% de persistencia

Detalle	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Total (Hm ³)
En caudal (m ³ /s)	30.00	30.00	30.00	30.00	21.25	14.85	12.43	11.61	12.93	16.36	21.40	30.00	
Volumen (Hm ³)	80.35	72.58	80.35	77.76	56.92	38.49	33.29	31.10	33.51	43.82	55.47	80.35	683.99

Mediante Resolución Directoral N° 081-2014-ANA-DARH, de fecha 05 de agosto de 2014, se declara fundado el Recurso de Reconsideración contra la Resolución Directoral N° 027-2014-ANA-DARH; en consecuencia, se modifica el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 054-2013-ANA-DARH, de fecha 18 de abril de 2013, a través del cual la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua aprueba el estudio de Acreditación de Disponibilidad Hídrica del río Araza a favor de Electro Araza, para desarrollar el proyecto denominado "Central Hidroeléctrica Capiri", de acuerdo a la disponibilidad según la Resolución Directoral N° 081-2014-ANA-DARH que se detalla a continuación:

Disponibilidad hídrica al 75% de persistencia

Detalle	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Total (Hm ³)
En caudal (m ³ /s)	30.00	30.00	30.00	30.00	22.40	15.66	13.10	12.23	13.62	17.25	22.56	30.00	
Volumen (Hm ³)	80.35	72.58	80.35	77.76	60.00	40.59	30.59	32.78	35.30	46.20	58.48	80.35	699.83

d) Memoria descriptiva y planos del proyecto

El proyecto Centrales Hidroeléctricas Limacpunco, Ttlo y Capiri, aprovechará el caudal del río Araza que permitirá inyectar energía eléctrica a las redes de distribución de la zona de concesión de Electro Araza a una potencia instalada total de 195 MW y atender a diferentes clientes como generación aislada en caso de falla de la red Interconectada.

En el proyecto se construirá un reservorio de regulación horaria aguas arriba de la C.H. Ttlo, el cual será aprovechado tanto por la C.H. Ttlo como por la C.H. Capiri para alcanzar un mayor nivel de generación, en potencia y energía, en horas de máxima demanda.



PERÚ

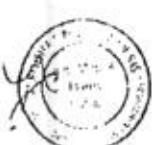
Ministerio
de Energía y Minas

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Características principales:

C.H. Limacpuno:

La Central Hidroeléctrica Limacpuno es un proyecto de una capacidad de generación de 35 MW que utilizará los recursos hídricos del río Araza, ubicándose en el distrito de Marcapata, provincia de Quispicanchis, departamento del Cusco.


La S.E. Limacpuno será la subestación colectora del "Proyecto Centrales Hidroeléctricas del Río Araza", es decir esta subestación recibirá la energía producida por las otras dos centrales hidroeléctricas del proyecto, C.H. Ttio y C.H. Capiri con una capacidad de 80MW cada una, para luego evacuar la energía generada al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN) mediante la futura S.E. ONOCORA de 220 kV, subestación de maniobra con un solo nivel de tensión, para lo cual se proyecta la construcción de una Línea de Transmisión de 220 kV con una longitud aproximada de 108 km.

C.H. Ttio:


La Central Hidroeléctrica Ttio es un proyecto de una capacidad de generación de 80 MW que utilizará los recursos hídricos del río Araza, ubicándose en el distrito de Marcapata, provincia de Quispicanchis, departamento del Cusco.

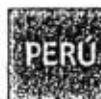

En forma complementaria, se puede mencionar que la central considera la construcción de un Reservorio de Regulación Horaria, aguas arriba, con una capacidad de 470 000 m³.

La energía generada por la C.H. Ttio en la tensión de 13,8 kV será elevada al nivel de 220 kV mediante tres transformadores de potencia de 32 MVA de capacidad cada uno, para luego ser transportada mediante una Línea de Transmisión en 220 kV de 8,3 km de longitud hasta la S.E. Limacpuno, subestación colectora del proyecto.

C.H. Capiri:

La Central Hidroeléctrica Capiri es un proyecto de una capacidad de generación de 80 MW que utilizará los recursos hídricos del río Araza, ubicándose en los distritos de Marcapata y Camanti, provincia de Quispicanchis, departamento del Cusco.

La energía generada por la C.H. Capiri en la tensión de 13,8 kV será elevada al nivel de 220 kV mediante tres transformadores de potencia de 32 MVA de capacidad cada uno, para luego ser transportada mediante una Línea de Transmisión en 220 kV de 15,3 km de longitud hasta la S.E. Limacpuno, subestación colectora del proyecto.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Características Técnicas Generales	Centrales Hidroeléctricas		
	Llimacpuncu	Ttio	Capiri
Potencia nominal :	35,0 MW	80,0 MW	80,0 MW
Caudal de diseño :	17,0 m ³ /s	30,0 m ³ /s	30,0 m ³ /s
Caída neta :	238,4 m	319 m	319 m
Factor de Planta :	0,776	0,751	0,783
Turbina			
o Tipo :	Pelton de eje vertical	Pelton de eje vertical	Pelton de eje vertical
o Unidades :	3	3	3
o Potencia :	11,67 MW	26,67 MW	26,67 MW
Alternador			
o Potencia aparente :	40 MVA	32 MVA	32 MVA
o Unidades :	3	3	3
o Tensión :	13,8 kV	13,8 kV	13,8 kV
o Velocidad :	450 RPM	400 RPM	400 RPM
o Factor de potencia :	0,85	0,85	0,85
o Frecuencia :	60 Hz	60 Hz	60 Hz



Planos del proyecto:

- 01 Plano N° U066-2015-DGE-DCE – plano de ubicación de zona de concesión de generación, escala 1/100 000



C.H. Llimacpuncu

- 01 Plano N° CDG LIM-001 – Plano de ubicación regional, escala indicada.
- 01 Plano N° CDG LIM-002 – plano de ubicación geográfica, escala Indicada.
- 01 Plano N° CDG LIM-003 – Planta y perfil longitudinal de esquema general, escala 1/1 000.
- 01 Plano N° CDG LIM-004 – Diagrama unifilar general, sin escala.
- 01 Plano N° CDG LIM-005 – Planta de Toma, desarenador y cámara de carga, escala indicada.
- 01 Plano N° CDG LIM-006 – Tubería de conducción PT.1, escala indicada.
- 01 Plano N° CDG LIM-007 – Tubería de conducción PT. 2, escala indicada.
- 01 Plano N° CDG LIM-008 – Tubería de conducción PT. 3, escala indicada.
- 01 Plano N° CDG LIM-009 – Chimenea de equilibrio, escala indicada.
- 01 Plano N° CDG LIM-010 – Casa de máquinas y muro de contención, escala indicada.

C.H. Ttio

- 01 Plano N° CDG TTI-001 – Plano de ubicación regional, escala indicada.
- 01 Plano N° CDG TTI-002 – Plano de ubicación geográfica, escala Indicada.
- 01 Plano N° CDG TTI-003 – Planta y perfil longitudinal de esquema general, escala Indicada.
- 01 Plano N° CDG TTI-004 – Diagrama unifilar general, sin escala.
- 01 Plano N° CDG TTI-005 – Planta y perfil longitudinal de toma y desarenador, escala Indicado
- 01 Plano N° CDG TTI-006 – Canal de conducción y cámara de carga, escala Indicada.
- 01 Plano N° CDG TTI-007 – Chimenea de equilibrio y trampas de rocas, escala indicada.
- 01 Plano N° CDG TTI-008 – Planta, perfil longitudinal y secciones de tubería forzada, escala Indicada.
- 01 Plano N° CDG TTI-009 – Planta de casa de máquinas y subestación, escala Indicada.
- 01 Plano N° CDG TTI-010 – Planta de salas de control y de montaje, escala Indicada.
- 01 Plano N° CDG TTI-011 – Disposición general de obras de captación y reservorio, escala indicada.





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.H. Capiri

- 01 Plano N° CDG CAP-001 – Plano de ubicación regional, escala indicada.
- 01 Plano N° CDG CAP-002 – Plano de ubicación geográfica, escala indicada.
- 01 Plano N° CDG CAP-003 - Planta y perfil longitudinal de esquema general, escala indicada.
- 01 Plano N° CDG CAP-004 – Diagrama unifilar del sistema, sin escala.
- 01 Plano N° CDG CAP-005 – Planta de disposición general de obras de captación, escala indicada.
- 01 Plano N° CDG CAP-006 – Canal de conducción y cámara de carga, escala indicada.
- 01 Plano N° CDG CAP-007 – Ventana de construcción 01, escala indicada.
- 01 Plano N° CDG CAP-008 – Ventana de construcción 02, escala indicada.
- 01 Plano N° CDG CAP-009 – Chimenea de equilibrio, pique y trampas de rocas, escala indicada.
- 01 Plano N° CDG CAP-010 –Pique y conducto forzado con blindaje, escala indicada.
- 01 Plano N° CDG CAP-011 – Casa de máquinas y muro de protección, escala indicada.
- 01 Plano N° CDG CAP-012 – Planta de salas de control y de montaje, escala indicada.

Ubicación:

- Departamento : Cusco
- Provincia : Quispicanchi
- Distritos : Marcapata y Camanti

e) Calendario de ejecución de obras

Las obras a ejecutar para el proyecto Centrales Hidroeléctricas Limacpunco, Ttio y Capiri, se iniciarán el 03 de julio de 2020 y la Puesta de Operación Comercial será a más tardar el 16 de marzo de 2025, conforme con el Calendario de Ejecución de Obras que figura como parte Integrante del Expediente.

f) Presupuesto del proyecto

El presupuesto de ejecución de las obras del proyecto Centrales Hidroeléctricas Limacpunco, Ttio y Capiri asciende al monto de Trescientos Setenta y Nueve Millones Clento Veintiséis Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 00/100 Dólares Americanos (USD 379 126 765) sin incluir IGV.

g) Especificación de las servidumbres requeridas

La concesión definitiva de generación de energía eléctrica para el proyecto Centrales Hidroeléctricas Limacpunco, Ttio y Capiri requerirá de servidumbre de acueducto y obras hidroeléctricas, servidumbre de paso para construir vías de acceso, así como servidumbre de tránsito para custodia, conservación y reparación de las obras e instalaciones.

h) Resolución aprobatoria del Instrumento Ambiental

Mediante Resolución Directoral N° 230-2015-MEM/DGAAE, de fecha 20 de julio de 2015, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas (DGAAE) aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Centrales Hidroeléctricas del Río Araza", conformada por las Centrales Hidroeléctricas Limacpunco, Ttio y Capiri, ubicadas en los distritos de Marcapata y Camanti, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, de conformidad con los fundamentos y conclusiones señalados en el Informe N° 491-2015-MEM-DGAAE/DNAE/DGAE/LQS/CCH/GCP/JBR/ATI, de fecha 20 de julio de 2015.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

i) Garantía de fiel cumplimiento de ejecución de obras

Electro Araza presenta la Carta Fianza N° D193-01739928 emitida por el Banco de Crédito del Perú por la cantidad de Seiscientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 67/100 Dólares Americanos (USD 641 666,67), cuyo vencimiento es el 13 de mayo de 2018, a favor del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, garantizando el fiel cumplimiento de ejecución de obras del proyecto "Centrales Hidroeléctricas Limacpunco, Ttio y Capiri", la misma que deberá renovarse oportunamente antes de su vencimiento, de conformidad con los artículos 37, 55 y 57 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

j) Sustento verificable del compromiso de inversionistas

Mediante carta s/n anexada a la Carta ARA 122-2015 con Registro N° 2521016, de fecha 23 de julio de 2015, Jaime Fernando Urquiza Rivera, Representante Legal de Electro Araza, manifiesta su sólido compromiso con el financiamiento para la ejecución de las obras relativas al proyecto Centrales Hidroeléctricas Limacpunco, Ttio y Capiri



k) Informe favorable de clasificación de riesgo

Class & Asociados S.A., mediante Sesión de Comité N° 29/2015, de fecha 07 de julio de 2015, asigna la clasificación A- para la solvencia financiera de Electro Araza, lo cual representa una opinión favorable de solvencia financiera, sustentada en el Informe de Clasificación de Riesgo que se adjunta a dicho documento.



l) Certificado de pre operatividad

Electro Araza, mediante Carta ARA 192-2015 con Registro N° 2545416, de fecha 20 de octubre de 2015, presenta la Carta COES/D/DP-1452-2015, de fecha 08 de septiembre de 2015, a través del cual el COES se pronunció sobre el incremento en 2 MW de la potencia nominal de la C.H. Limacpunco, en el cual declara que, luego de analizar el caso, dicho incremento no altera las conclusiones presentadas en la Carta COES/D/DP-1452-2015, de fecha 08 de septiembre de 2015, mediante el cual otorgó la conformidad al Estudio de Pre Operatividad para la conexión al SEIN de las "Centrales Hidroeléctricas Limacpunco, Ttio y Capiri".



5. DE LA ADMISIÓN Y PUBLICACIÓN

Electro Araza solicita la concesión definitiva de generación de energía eléctrica para las Centrales Hidroeléctricas Limacpunco, Ttio y Capiri, mediante Carta AR 122-2015 con Registro N° 2521016, de fecha 23 de julio de 2015, cumpliendo con los requisitos exigidos por el artículo 25 de la Ley de Concesiones Eléctricas, por lo que se admite su solicitud dando cumplimiento al artículo 41 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Mediante Oficio N° 1258-2015-MEM/DGE, notificado el 31 de agosto de 2015, se admite la solicitud y dispone su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en uno de los diarios de mayor circulación donde se ubica la concesión, por dos días calendarios consecutivos.

Mediante Carta ARA 130-2015 con Registro N° 2532836, de fecha 8 de setiembre de 2015, Electro Araza remite a la Dirección General de Electricidad copia de los avisos que fueron publicados en el Diario Oficial El Peruano y en el diario El Sol del Cusco, los días 3 y 4 de setiembre de 2015, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Concesiones Eléctricas.

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas****"Año del Buen Servicio al Ciudadano"****El siguiente es el aviso de petición de Concesión Definitiva:****MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD****AVISO DE PETICIÓN DE CONCEPCIÓN
EXPEDIENTE/CONGO N° 11.16.2915**

Agencia: CHAMPU
a Largo: 1.271.129
ELECTRO ARAZA S.A.C.
Calle: 10 de Noviembre
CENTRALES HIDROELÉCTRICAS LIMACPUNCO, Tito y
Capiri

Localidad: **Desarrollo** **Entidad**
Provincia: **Provincia** **Provincia**
Distrito: **Capiri** **Capiri y Miniques**

Localización: **Capiri**

Plano N°: **706-AGA-031, 1.1.1.17-1901-9**

Este aviso hace parte de los documentos de Concesión de Energía Eléctrica que se remitieron por los siguientes coordinados: (177.416,000, 19.191.195)

VERBIC	NOMBRE	ESTE	VERBIC	NOMBRE	ESTE
V-01	8.532.10.00.05	294.912.4667	V-15	8.518.524.00.01	294.906.4582
V-02	8.501.08.83.20	294.849.5927	V-16	8.574.255.7647	295.148.1139
V-03	8.502.01.00.04	294.862.3273	V-17	8.551.121.00.01	295.148.1139
V-04	8.503.92.00.00	295.764.8805	V-18	8.506.61.00.00	296.922.9657
V-05	8.503.92.00.02	294.892.4537	V-19	8.527.34.00.00	296.721.4371
V-06	8.505.75.00.00	294.514.4631	V-20	8.504.22.00.00	295.518.7045
V-07	8.505.84.00.00	294.294.3574	V-21	8.523.48.00.00	296.317.2339
V-08	8.505.75.00.00	294.948.4029	V-22	8.505.14.00.00	295.317.2339
V-09	8.510.91.44.02	294.641.3811	V-23	8.503.32.00.00	294.322.9951
V-10	8.512.01.00.00	294.161.1479	V-24	8.538.68.1069	295.545.3754
V-11	8.513.87.00.00	293.816.0639	V-25	8.525.85.4719	295.659.4631
V-12	8.515.91.00.00	293.929.4075	V-26	8.522.45.7713	294.944.7291
V-13	8.516.75.00.00	293.412.3076	V-27	8.522.61.3673	294.327.0031
V-14	8.516.75.00.00	293.725.3714	V-28	8.520.87.5310	294.323.4464

Este aviso se publica conforme al Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-91-DE

F
No se presentaron oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de publicado el último aviso de petición.

6. GESTIÓN EFICIENTE DE LA CUENCA PARA FINES DE PRODUCCIÓN HIDROELÉCTRICA

De acuerdo al artículo 25 de la Ley de Concesiones Eléctricas, se debe efectuar la evaluación sobre la gestión eficiente de la cuenca para fines de producción hidroeléctrica, en la que se desarrolle el proyecto que considere la máxima capacidad de generación eléctrica que es posible aprovechar del referido recurso y que privilegie el aprovechamiento óptimo de la cuenca hidrográfica, considerando criterios técnicos, económicos y ambientales.

Asimismo, de acuerdo al artículo 37-C del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, el estudio del proyecto debe incluir un análisis del "Aprovechamiento Óptimo de la Cuenca", considerando los criterios que en dicho artículo se establecen.

Sobre el particular, debido a la complejidad del caso, se solicitó opinión técnica a un consultor externo, la empresa Kiev Asociados S.A.C., quien a través de los documentos con Registros N° 2731785 y N° 2735503, de fechas 10 y 25 de agosto de 2017, los cuales forman parte del Expediente, manifestó que el proyecto Centrales Hidroeléctricas Limacpunco, Tito y Capiri, con una potencia instalada de 35, 80 y 80 MW, respectivamente, no obstaculiza el uso racional ni el aprovechamiento óptimo del recurso hidroenergético de la cuenca donde se desarrolla y cumple, desde el punto de vista técnico, de manera razonable y adecuada los requisitos establecidos en los artículos 37-B y 37-C del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Informe N° 706-2017-MEM/DGE-DCE

Concesión Definitiva de Generación de las Centrales Hidroeléctricas Limacpunco, Tito y Capiri
Electro Araza S.A.C.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Sin embargo, el consultor también señaló que Electro Araza no había desarrollado los puntos referidos a lo establecido en los artículos 37-B y 37-C del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas. Al respecto, Electro Araza, mediante documento Carta ARA 019-2017 con Registro N° 2750200, de fecha 17 de octubre de 2017, señala que el diseño del citado proyecto hidroeléctrico ha considerado lo establecido en los artículos 37-B y 37-C del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Mediante Oficio N° 2208-2017-MEM/DGE, notificado el 13 de noviembre de 2017, se observa la solicitud de concesión, requiriendo a Electro Araza cumplir con lo establecido en los artículos 37-B y 37-C del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas y presentar los requerimientos correspondientes.

Mediante Carta ARA 020-2017 con Registro N° 2768678, de fecha 11 de diciembre de 2017, Electro Araza remite los documentos conforme al artículo 37-B y 37-C del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Sobre el particular, cabe precisar que si bien el Consultor manifiesta que Electro Araza no había desarrollado los puntos referidos a lo establecido en los artículos 37-B y 37-C del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, también señala que con la evaluación que efectúa estos puntos quedarían absueltos. Es decir, el Consultor sí ha evaluado el cumplimiento de lo señalado en los citados artículos 37-B y 37-C del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas. Además, es importante considerar que Electro Araza ha cumplido con presentar los documentos referidos al cumplimiento de los citados artículos. Al respecto, es importante indicar que revisada la documentación presentada por Electro Araza, ésta se contrasta con la evaluación efectuada por el Consultor, por lo que se ha cumplido con lo establecido en los artículos 37-B y 37-C del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Finalmente, es importante resaltar que mediante Carta GG-Kiev-091-2017 con Registro N° 2764600, de fecha 27 de noviembre de 2017, el Consultor señala que de acuerdo a las consultas efectuadas a la Autoridad Nacional del Agua, los permisos otorgados en la cuenca del río Araza corresponden a Electro Araza, no observando otros interesados en proyectos similares.

7. CONSULTA A PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS

De conformidad con el artículo 8 del Decreto Supremo N° 001-2012-MC, Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios y la Resolución Ministerial N° 209-2015-MEM/DM que aprueba los procedimientos administrativos en los que corresponde realizar el proceso de consulta previa, mediante Memo-0622-2015/MEM-DGE, de fecha 01 de setiembre de 2015, se requiere a la DGAAE determinar la aplicación de la referida Ley.

Mediante Memo-0666-2016/MEM-DGAAE, de fecha 05 de agosto de 2016, la DGAAE remite la DGE el Informe N° 567-2016-MEM-DGAAE/DNAE/DGAE/GNO/LQS/MVM, en el cual comunica la existencia de pueblos Indígenas u originarios en la zona de influencia del proyecto Centrales Hidroeléctricas Llimacpunco, Ttlo y Capirí, y la pertinencia de la realización del proceso de consulta previa, de conformidad con el artículo 2 de la Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización del Trabajo.

Posteriormente, mediante Memo-0646-2017/MEM-DGAAE, de fecha 03 de julio de 2017, la DGAAE remite el Informe N° 827-2017-MEM-DGAAE/DGAE en el que se da cuenta del desarrollo de las etapas 1 a la 6 del proceso de Consulta Previa del proyecto, llevadas a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios y su Reglamento.

Informe N° 705-2017-MEM/DGE-DCE
Concesión Definitiva de Generación de las Centrales Hidroeléctricas Llimacpunco, Ttlo y Capirí¹
Electro Araza S.A.C.

9



Ministerio
de Energía y Minas

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Cabe señalar que, en el citado informe la DGAAE concluye, entre otros, lo siguiente: *"El referido proceso de consulta previa permitió que las partes arriben a veinte (20) acuerdos consensuados de manera conjunta relacionados directamente con la medida administrativa. En todos éstos, los representantes acreditados del pueblo indígena presentes en las tres sesiones de Diálogo Intercultural del presente proceso, manifestaron su conformidad".*

Adicionalmente, con respecto a la etapa 7 del citado proceso de consulta previa, referida a la adopción de la decisión para el otorgamiento de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica, la DGAAE solicita que la Dirección General de Electricidad le informe el resultado de dicha etapa, a efectos de que se proceda con elaborar el Informe Final del proceso de Consulta Previa.

Por lo tanto, una vez culmine el procedimiento administrativo referido al otorgamiento de concesión definitiva para el proyecto Centrales Hidroeléctricas Limacpuno, Ttlo y Capiri, la Dirección General de Electricidad deberá informar a la DGAAE sobre el resultado de dicho procedimiento, a fin de continuar con la etapa final del proceso de Consulta Previa.

8. EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD

De la evaluación del Expediente de concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica para las Centrales Hidroeléctricas Limacpuno, Ttlo y Capiri, se observa que están de acuerdo a la normatividad vigente y cumple con los requisitos establecidos en el artículo 25 de la Ley de Concesiones Eléctricas y la Resolución Directoral N° 046-2010-MEM/DGE en cuanto a los contenidos mínimos del Estudio de Factibilidad y el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto Supremo N° 061-2006-EM.

Asimismo, conforme a la evaluación del consultor externo, el proyecto Centrales Hidroeléctricas Limacpuno, Ttlo y Capiri, con una potencia instalada de 35, 80 y 80 MW, respectivamente, no obstaculiza el uso racional ni el aprovechamiento óptimo del recurso hidroenergético de la cuenca donde se desarrolla el proyecto y cumple, desde el punto de vista técnico, de manera razonable y adecuada los requisitos establecidos en los artículos 37-B y 37-C del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Luego de evaluar la solicitud y demás documentos presentados por Electro Araza la solicitud resulta procedente y corresponde otorgar la concesión definitiva para realizar la actividad de generación de energía eléctrica en el proyecto Centrales Hidroeléctricas Limacpuno, Ttlo y Capiri, con una potencia instalada de 35, 80 y 80 MW, respectivamente, ubicadas en los distritos de Marcapata y Camanti, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco.

9. CONCLUSIÓN

Después de analizar la documentación presentada por Electro Araza S.A.C. mediante el Expediente N° 11362915, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, se concluye que la solicitud de concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en el proyecto Centrales Hidroeléctricas Limacpuno, Ttlo y Capiri, con una potencia instalada de 35, 80 y 80 MW, respectivamente, cumple con los requisitos para obtener la concesión definitiva de generación, por lo que se recomienda expedir la respectiva Resolución Ministerial que apruebe el otorgamiento de la citada concesión.

10. RECOMENDACIÓN

Se recomienda emitir la respectiva Resolución Ministerial que otorgue la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en las Centrales Hidroeléctricas Limacpuno, Ttlo y Capiri, con una potencia instalada de 35, 80 y 80 MW, respectivamente

Informe N° 706-2017-MEM/DGE-DCE

Concesión Definitiva de Generación de las Centrales Hidroeléctricas Limacpuno, Ttlo y Capiri

Electro Araza S.A.C.



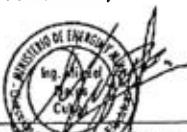
PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Para tal fin, se adjuntan los proyectos de Resolución Ministerial y de Contrato de Concesión, los cuales forman parte del presente informe.

Es cuanto se informa,

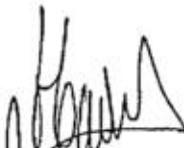

Ing. Miguel A. Flores Cubas
Reg. C.I.P. N° 162098


Abog. Melissa Mendoza Marchand
Melissa J. Mendoza Marchand
ABOGADA
Reg. C.A.L. N° 38190

13 DIC. 2017

Lima,

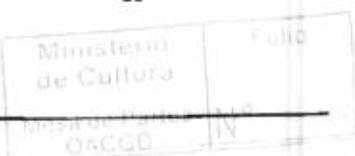
Estando de acuerdo con el informe que antecede, ELÉVENSE el proyecto de Resolución Ministerial al Despacho del Vice Ministro de Energía para los fines consiguientes.


Ing. Víctor T. Carlos Estrella

Director General
Dirección General de Electricidad

Informe N° 706-2017-MEM/DGE-DCE
Concesión Definitiva de Generación de las Centrales Hidroeléctricas Limacpunco, Tito y Capirí
Electro Araza S.A.C.

11



Artículo 4.- Autorizar al Director General de Electricidad, o a quien haga sus veces, a suscribir en representación del Estado, el Contrato de Concesión aprobado en el artículo que antecede, así como la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 5.- Insertar el texto de la presente Resolución Ministerial en la Escritura Pública que dé origen al Contrato de Concesión N° 517-2017, referido en el artículo 3 de la presente Resolución, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial por una sola vez en el Diario Oficial El Peruano dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, por cuenta del concesionario de acuerdo a lo previsto en el artículo 54 del citado Reglamento.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ANGELA GROSSHEIM ARRIENTOS
Ministra de Energía y Minas

1622563-1

Otorgan a favor de Electro Araza S.A.C. la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en las Centrales Hidroeléctricas Limacpuncu, Ttio y Capirí, ubicadas en el departamento de Cusco

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 100-2018-MEM/DM

Lima, 16 de marzo de 2018

VISTOS: El Expediente N° 11362915 sobre la solicitud de concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica para el proyecto Centrales Hidroeléctricas Limacpuncu, Ttio y Capirí, presentada por Electro Araza S.A.C., los Informes N° 706-2017-MEM/DGE-DCE y N° 097-2018-MEM/DGE-DCE de la Dirección General de Electricidad; y, el Informe N° 258-2018-MEM/OGJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta ARA 122-2015 con Registro N° 2521016, de fecha 23 de julio de 2015, Electro Araza S.A.C. solicita la concesión definitiva de generación de energía eléctrica para las Centrales Hidroeléctricas Limacpuncu, Ttio y Capirí, con una potencia instalada de 35, 80 y 80 MW, respectivamente, ubicadas en los distritos de Marcapata y Camantí, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco;

Que, de acuerdo a las normas vigentes en la fecha de su solicitud, Electro Araza S.A.C. presenta la Resolución Directoral N° 230-2015-MEM/DGAAE, de fecha 20 de julio de 2015, mediante la cual la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas (DGAAE) aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Centrales Hidroeléctricas del Río Araza", conformada por las Centrales Hidroeléctricas Limacpuncu, Ttio y Capirí, ubicadas en los distritos de Marcapata y Camantí, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, de conformidad con los fundamentos y conclusiones señalados en el Informe N° 491-2015-MEM-DGAAE/DNAE/DGAE/LQS/CCH/GCP/JBR/ATI, de fecha 20 de julio de 2015;

Que, mediante Informe N° 567-2016-MEM-DGAAE/DNAE/DGAE/GNO/LQS/MVM, de fecha 5 de agosto de 2016, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas determina la pertinencia de la realización del proceso de consulta previa respecto de la medida administrativa referida a

la solicitud de concesión definitiva de generación de energía eléctrica para las Centrales Hidroeléctricas Limacpuncu, Ttio y Capirí, de conformidad con el artículo 2 de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, posteriormente, mediante Informe N° 827-2017-MEM-DGAAE/DGAE, de fecha 3 de julio de 2017, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas da cuenta del desarrollo de las etapas 1 a la 6 del proceso de Consulta Previa del referido proyecto, llevadas a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC, donde se concluye que "El referido proceso de consulta previa permitió que las partes arriben a veinte (20) acuerdos consensuados de manera conjunta relacionados directamente con la medida administrativa. En todos éstos, los representantes acreditados del pueblo indígena presentes en las tres sesiones de Diálogo Intercultural del presente proceso, manifestaron su conformidad";

Que, la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, según los Informes de Vistos, han verificado y evaluado que Electro Araza S.A.C. cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM; y recomiendan otorgar la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica para el proyecto Centrales Hidroeléctricas Limacpuncu, Ttio y Capirí;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de Electro Araza S.A.C. la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en las Centrales Hidroeléctricas Limacpuncu, Ttio y Capirí, con una potencia instalada de 35, 80 y 80 MW, respectivamente, ubicadas en los distritos de Marcapata y Camantí, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, en los términos y condiciones indicados en la presente Resolución Ministerial y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 2 de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar el Contrato de Concesión N° 510-2017 a suscribirse entre Electro Araza S.A.C. y el Ministerio de Energía y Minas, el cual consta de 19 cláusulas y 4 anexos.

Artículo 3.- Autorizar al Director General de Electricidad, o a quien haga sus veces, a suscribir en representación del Estado, el Contrato de Concesión N° 510-2017 aprobado en el artículo que antecede, así como la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 4.- Insertar el texto de la presente Resolución Ministerial en la Escritura Pública que dé origen al Contrato de Concesión N° 510-2017, referido en el artículo 2 de la presente Resolución, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial por una sola vez en el diario oficial El Peruano dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, por cuenta de Electro Araza S.A.C. de acuerdo a lo previsto en el artículo 54 del Reglamento citado en el artículo precedente.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ANGELA GROSSHEIM BARRIENTOS
Ministra de Energía y Minas

1627892-1